Informe No.:	**04 – Operación (10%)**	Fecha de elaboración:	5/08/2026
Período a que corresponde el informe		**Julio de 2026**	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

Contrato No.	3368 de 2025		
Tipo de contrato	CONTRATO DE COMPRAVENTA		
Contratista	UT Integración Tecnológica UNP 2025	NIT 902.017.488-7	
Objeto del contrato	Adquirir e implementar infraestructura tecnológica para fortalecer la conectividad, seguridad y capacidad operativa de la entidad		
Fecha de suscripción	27/11/2025		
Fecha de inicio	12/12/2025		
Fecha de terminación (incluidas prórrogas)	sábado, 25 de julio de 2026		
Plazo de ejecución	240 días		
Valor inicial del contrato	$29.069.436.853,18		
Valor modificaciones en valor (si aplica)	57.070.205,18		
Valor total del contrato	29.012.366.648,00		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No.	320225	Registro presupuestal No.	837625
Cuenta bancaria No.	219-90797-9	Tipo de cuenta	☒ Ahorros ☐ Corriente
Entidad bancaria	Banco de Occidente		

2. GARANTÍAS INICIALES DEL CONTRATO

Póliza No. 33-44-101270767	**Anexo** 0		**Fecha póliza** 18/12/2025	
Aseguradora Seguros del Estado			**Fecha aprobación póliza** 18/12/2025	
AMPAROS CONSTITUIDOS Y VIGENCIAS				
Amparos	**Vigencia**		**Valor asegurado**	**%**
	Desde	**Hasta**		
Cumplimiento del Contrato	11/12/2025	30/06/2026	2.884.563.885,50	10
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales	11/12/2025	31/12/2028	1.442.281.942,75	5
Calidad del Servicio	11/12/2025	30/06/2026	2.884.563.885,50	10

Responsabilidad civil extracontractual (Si aplica)					
Póliza No. 33-40-101088773	**Anexo** 0			**Fecha póliza** 18/12/2025	
Aseguradora Seguros del Estado				**Fecha aprobación póliza** 18/12/2025	
Amparo	**Monto**	**Unidad de Medida**	**Vigencia**		**Valor asegurado**
			Desde	**Hasta**	
RCE	5	%	11/12/2025	31/01/2026	1.442.281.942,75

Nota: Adicionar las filas que se requieran y/o eliminar las que no se requieran (eliminar este comentario)

3. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRÓRROGAS
• **PRÓRROGA:** Hasta el 17/04/2026, según modificación No. 1, suscrita el 29/12/2025. • **PRÓRROGA:** Hasta el 25/07/2026, según modificación No. 2, suscrita el 15/04/2026
REDUCCIONES
• El valor total del contrato inicialmente pactado por la suma de VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($29.069.436.853,18), incluido IVA de los bienes o servicios, comisiones, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos de Bolsa, asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías, fue reducido a la suma de VEINTINUEVE MIL DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($29.012.366.648,00), conforme a lo establecido en el Modificatorio No. 02 suscrito el 15 de abril de 2026.
OTRAS MODIFICACIONES
• Modificación No. 03: Modificar el numeral 12.1. de la Cláusula Décima Segunda del Contrato No. 3368 de 2025, en el sentido de incluir en dicha cláusula un acápite de "PAGO DE LA COMISIÓN PARA LA BOLSA MERCANTIL" correspondiente a la forma de pago de la Comisión de Bolsa Mercantil.

4. GARANTÍAS MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Póliza No. 33-44-101270767	**Anexo** 1	**Fecha póliza** 30/12/2025	
Aseguradora Seguros del Estado		**Fecha aprobación póliza** 30/12/2025	
AMPAROS CONSTITUIDOS Y VIGENCIAS			
Amparos	**Vigencia**	**Valor asegurado**	**%**

	Desde	Hasta		
Cumplimiento del contrato	11/12/2025	17/10/2026	2.884.563.885,50	10
Calidad del Servicio	11/12/2025	17/10/2026	2.884.563.885,50	10
Salarios Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales	11/12/2025	17/04/2029	1.442.281.942,75	5

Responsabilidad civil extracontractual (Si aplica)					
Póliza No. 33-40-101088773		**Anexo** 1		**Fecha póliza** 30/12/2025	
Aseguradora Seguros del Estado				**Fecha aprobación póliza** 30/12/2025	
Amparo	**Monto**	**Unidad de Medida**	**Vigencia**		**Valor asegurado**
			Desde	**Hasta**	
RCE	5	%	11/12/2025	17/05/2026	1.442.281.942,75

Póliza No. 33-44-101270767	**Anexo** 4	**Fecha póliza** 16/04/2026
Aseguradora Seguros del estado		**Fecha aprobación póliza** 20/04/2026

AMPAROS CONSTITUIDOS Y VIGENCIAS

Amparos	**%**	**Valor asegurado**	**Vigencia**	
			Desde	**Hasta**
Cumplimiento del contrato	10	2.884.563.885,50	11/12/2025	25/01/2027
Calidad del Servicio	10	2.884.563.885,50	11/12/2025	25/01/2027
Salarios Prestaciones Sociales E Indemnizaciones Laborales	5	1.442.281.942,75	11/12/2025	25/07/2029

Responsabilidad civil extracontractual (Si aplica)				
Póliza No. 33-40-101088773		**Anexo** 4		**Fecha póliza** 16/04/2026
Aseguradora Seguros del Estado				**Fecha aprobación póliza** 20/04/2026
Amparo	**Monto**		**Vigencia**	**Valor asegurado**

		Unidad de Medida	Desde	Hasta	
RCE	5	%	11/12/2025	25/08/2026	1.442.281.942,75

5. SEGUIMIENTO CONTRACTUAL

Descripción detallada de la LOS SERVICIOS PRESTADOS o de los BIENES ENTREGADOS según se desprenda del OBJETO CONTRACTUAL:

PAGO # 4 Equivalente al 10% del monto total de la negociación, a la configuración y puesta en funcionamiento de cada uno de los ítems y/o soluciones recibidas a satisfacción de la entidad, previa autorización del supervisor de la negociación designado por la Entidad y de acuerdo con los valores establecidos en la rueda de negociación.

6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES GENERALES DEL COMISIONISTA COMPRADOR:

No.	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1	Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.	☒ Cumple ☐ Incumple	El comisionista dio cumplimiento a la obligación sin delegar el encargo. (Anexo 1) informe cierre de compra No 87917823
2	Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato.	☒ Cumple ☐ Incumple	El comisionista dio cumplimiento a la obligación sin delegar el encargo. (Anexo 1) informe cierre de compra No 87917823
3	Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas	☒ Cumple ☐ Incumple	comisionista dio cumplimiento a la obligación solicitando información respecto de las operaciones de manera precisa. Anexo 2 orden de cierre

No.	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
4	Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados	☒ Cumple ☐ Incumple	comisionista dio cumplimiento a la obligación obrando en virtud de los parámetros establecidos del contrato, Remitiendo la información de cierre y el comprobante de negociación. Anexo 3 OMA comprobante de negociación
5	Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados	☒ Cumple ☐ Incumple	El comisionista ha cumplido con la obligación en virtud del contrato establecido.
6	Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada	☒ Cumple ☐ Incumple	El comisionista ha ajustado la ejecución del contrato evitando utilizar información privilegiada.
7	Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor	☐ Cumple ☐ Incumple	El comisionista ha cumplido con la obligación en virtud del contrato establecido. Anexo Parafiscales UT
8	Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato de comisión, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás	☒ Cumple ☐ Incumple	La Sociedad comisionista ha cumplido con la obligación en virtud del contrato establecido.

No.	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
	erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de comisión. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la sociedad comisionista e incluidos en el precio de su oferta de comisión.		
9	Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato de comisión, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente	☒ Cumple ☐ Incumple	La Sociedad comisionista ha cumplido con la obligación en virtud del contrato establecido.
10	Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de comisión, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo	☒ Cumple ☐ Incumple	La Sociedad comisionista ha cumplido con la obligación en virtud del contrato establecido, en SECOP II se han cargado la garantía inicial y su modificatorio. Anexo 5, Anexo 6 y Anexo 7
11	Acatar y aplicar de manera diligente las recomendaciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.	☒ Cumple ☐ Incumple	El comisionista ha cumplido con las obligaciones del contrato establecidas
12	Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato de comisión, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.	☒ Cumple ☐ Incumple	El comisionista ha cumplido con las obligaciones del contrato establecidas. Anexo 8 y 9 actas de reunión 18 de junio y 2 de julio 2026

No.	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
13	Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.	☒ Cumple ☐ Incumple	A la fecha y con el presente informe, se encuentra en trámite de gestión de pago.
14	Pagar a la UNP todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la sociedad comisionista, durante la ejecución del contrato de comisión.	☒ Cumple ☐ Incumple	A la fecha no se ha generado ningún tipo de requerimiento para responder por actos en contra de la administración.

OBLIGACIONES GENERALES DEL COMITENTE VENDEDOR

No.	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1	Garantizar la optimización de la infraestructura TI actual, incluyendo diseño, suministro, instalación, configuración, pruebas y entrega a satisfacción, asegurando integración e interoperabilidad con los sistemas existentes de la UNP.	☒ Cumple ☐ Incumple	Por parte del área de infraestructura se acepta los diseños remitidos por el contratista. Anexo 10 aprobación diseños de instalación de infraestructura.
2	Garantizar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de todo lo descrito en el anexo técnico.	☒ Cumple ☐ Incumple	El contratista realiza la entrega de 20 informes (1 por cada línea o solución contratada) con la información de la configuración y puesta en funcionamiento de cada una de ellas. Anexos del 11 al 30
3	Garantizar que la instalación y configuración de cada una de las soluciones descritas en el anexo técnico, sea realizado por el fabricante o personal técnico certificado en cada una de las soluciones.	☐ Cumple ☐ Incumple	El contratista realiza la entrega de 20 actas de recibo de configuración y puesta en marcha por parte del área de infraestructura (1 por cada línea o solución contratada) Anexos del 31 al 50

4	Proveer soporte técnico de nivel 3 en modalidad 7x24x365, tanto en sitio como de manera remota, con una línea de contacto directo para apertura de tickets y personal certificado para la gestión técnica.	☐ Cumple ☐ Incumple	No aplica para este periodo
5	Capacitar y transferir conocimiento al personal designado por la UNP, incluyendo manuales en español y sesiones de formación sobre los aspectos técnicos de la solución	☐ Cumple ☐ Incumple	No aplica para este periodo
6	Entregar toda la documentación necesaria para la operación y mantenimiento de la solución, incluyendo manuales de usuario final, guías de administración, y cualquier material requerido por la UNP.	☒ Cumple ☐ Incumple	La Sociedad Comisionista adjunta las fichas técnicas de cada una de las soluciones adquiridas por la entidad. Anexo 51 fichas técnicas soluciones
7	Realizar los mantenimientos y actualizaciones de software sin costo adicional durante el periodo de garantía del fabricante, incluyendo mejoras de seguridad y cambios de hardware en caso de fallos.	☒ Cumple ☐ Incumple	El contratista realiza la entrega de las garantías de los productos suministrados. Anexo 52
8	Responder por las pérdidas o daños que el personal a su cargo cause a LA UNP, en ejercicio de las funciones que le sean asignadas y cuando sus actuaciones sean contrarias al objeto del contrato, a las buenas costumbres y la Ley. Esta obligación será amparada por la póliza de Responsabilidad Civil	☒ Cumple ☐ Incumple	Dicha obligación se encuentra amparadas por las garantías solicitadas para el inicio del contrato

	Extracontractual que deberá constituir con ocasión del contrato.		
9	Presentar, en los tiempos establecidos, los informes que requiera el supervisor del contrato, de manera particular aquellos necesarios para el trámite de los pagos, señalando las actividades realizadas.	☒ Cumple ☐ Incumple	EL contratista suministra informe de ejecución del contrato, requerido para el trámite de esta cuenta. Anexo 53
10	Cumplir con todas las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del servicio y del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.	☐ Cumple ☐ Incumple	No aplica para este periodo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMISIONISTA COMPRADOR:

No.	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIONES
1	Realizar el seguimiento a la ejecución de la negociación	☒ Cumple ☐ Incumple	El comisionista comprador realizó el seguimiento a la ejecución de la negociación, en lo correspondiente a las actividades de ejecución. Anexos actas de reunión: anexo # 53 reunión 28 de mayo, anexo # 54 18 de junio, anexo # 55 acta reunión 10 de julio.
2	Exigir al comitente vendedor la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o en atención de los requerimientos del supervisor designado por el comitente comprador	☒ Cumple ☐ Incumple	El comisionista comprador exigió al comitente vendedor la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado en lo correspondiente a las actividades de Pago # 3, así como la entrega del respectivo informe que documentan estas actividades. Anexo 52 informe de actividades de pago
3	Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución de la	☒ Cumple ☐ Incumple	El comisionista comprador aplicó las medidas correctivas a la ejecución del contrato, las cuales dieron lugar a

	negociación.		las modificaciones contractuales 1 y 2

7. RELACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

A continuación, se relaciona la información correspondiente a los pagos efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales:

ITEM	PERÍODO DE PAGO AÑO – MES	FECHA DE PAGO ANO – MES – DÍA	VALOR
PENSIÓN	N/A	N/A	N/A
SALUD	N/A	N/A	N/A
RIESGOS PROFESIONALES	N/A	N/A	N/A
PARAFISCALES	N/A	N/A	N/A
CERTIFICACIÓN FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL (**CONVIEST** -03 de agosto de 2026, **SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA SAS** – 01 de agosto de 2026)			

8. ¿CONTRATISTA O PROVEEDOR ENTREGÓ INFORME DE EJECUCIÓN?

SI ☒ NO ☐ N/A ☐

9. RELACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No. INFORME	PERÍODO ANTERIOR	VALOR TOTAL
1	junio de 2026 - Pago de Operación #1 (50%)	($14.422.819.427,50)
2	junio de 2026 - Pago de Operación #2 (20%)	($5.769.127.771,00)
3	julio de 2026 - Pago de Operación #3 (20%)	($5.769.127.771,00)

DETALLE DE LA FACTURA Y/O CUENTA COBRO.	
No. Facturas	Factura No FV2
Fecha factura	22/04/2026
Concepto:	Adquisición e implementación de infraestructura tecnológica para fortalecer la conectividad, seguridad y capacidad operativa de la UNP
Valor:	$ 28.845.638.855,00
Notas crédito	$ 0,00
Notas débito	$ 0,00

<table>
<tr><td>Valor total:</td><td>$ 28.845.638.855,00</td></tr>
<tr><td>Saldo por pagar:</td><td>$ 0,00</td></tr>
<tr><td>Observaciones:</td><td>

Balance abonos factura No. FV 2

<table>
<tr><td>Valor total Factura No. FV 2</td><td>$ 28.845.638.855,00</td></tr>
<tr><td>(-) Abono Informe 1. (50%)</td><td>$ 14.422.819.427,50</td></tr>
<tr><td>(=) Saldo Factura No. FV 2</td><td>$ 14.422.819.427,50</td></tr>
<tr><td>(-) Abono Informe 2. (20%)</td><td>$ 5.769.127.771,00</td></tr>
<tr><td>(=) Saldo Factura No. FV 2</td><td>$ 8.653.691.656,50</td></tr>
<tr><td>(-) Abono Informe 3. (20%)</td><td>$ 5.769.127.771,00</td></tr>
<tr><td>(=) Saldo Factura No. FV 2</td><td>$ 2.884.563.885,50</td></tr>
<tr><td>(-) Abono Informe 4. (10%)</td><td>$ 2.884.563.885,50</td></tr>
<tr><td>(=) Saldo Factura No. FV 2</td><td>$ 0,00</td></tr>
</table>

El valor a pagar para este informe es la suma de Dos mil ochocientos ochenta y cuatro millones quinientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos M/Cte. moneda corriente ($2.884.563.885,50).de conformidad con la Cláusula Décima Segunda – Forma de Pago, numeral 12.2 Pago al Comitente Vendedor (Proveedor) del Contrato No. 3368 de 2025, el valor facturado corresponde al PAGO # 4 Equivalente al 10% del monto total de la negociación, a la configuración y puesta en funcionamiento de cada uno de los ítems y/o soluciones recibidas a satisfacción de la entidad
De acuerdo con la Carta de Endoso de Pago Operación Bursátil N.° 87917823, suscrita por el proveedor Integración Tecnológica UNP 2025 (NIT 902.017.488), se autoriza que los recursos derivados de la entrega de producto y facturación del Contrato 3368 de 2025 sean girados directamente a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (NIT 860.071.250-9), en la cuenta corriente N.° 080-18164-7 del Banco de Bogotá, para la liquidación y compensación de la operación bursátil correspondiente.
La Supervisión deja constancia de que la factura presentada por el Comitente Vendedor corresponde al valor total de la solución tecnológica contratada. No obstante, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda – Forma de Pago del Contrato, la causación y autorización de pago se realiza de manera parcial y por hitos de cumplimiento, razón por la cual el presente trámite únicamente corresponde al Pago No. 4, equivalente al veinte por ciento (10%) del valor de la negociación, a la configuración y

</td></tr>
</table>

	puesta en funcionamiento de cada uno de los ítems y/o soluciones recibidas a satisfacción de la entidad

10. RELACIONAR SOPORTES DEL INFORME

- Factura de Venta No. FV2
- Certificado Pago parafiscales **CONVIEST SAS**
- Certificado Junta Central de Contadores Revisor Fiscal **CONVIEST SAS**
- Tarjeta Profesional Revisor Fiscal **CONVIEST SAS**
- Certificado Pago parafiscales **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERA S.A.S**
- Certificado Junta Central de Contadores Revisor Fiscal **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERA S.A.S**
- Tarjeta Profesional Revisor Fiscal **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERA S.A.S**
- RUT **UT INTEGRACION TECNOLOGICA UNP 2025**
- RUT **CONVIEST SAS**
- RUT **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERA S.A.S**
- Certificación Bancaria **UT INTEGRACION TECNOLOGICA UNP 2025**
- Carta de Endoso **BMC**
- Certificación Bancaria **BMC**
- Minuta Contrato No. 3368 de 2025
- Modificatorio No. 01 Cto 3368 de 2025
- Modificatorio No. 02 Cto 3368 de 2025
- Modificatorio No. 03 Cto 3368 de 2025
- RP 837625 - **UT INTEGRACION TECNOLOGICA UNP 2025**
- Reserva Presupuestal Cto. 3368 de 2025 - **UT INTEGRACION TECNOLOGICA UNP 2025**
- Concepto contador de la entidad de fecha de 20 de abril de 2026
- **Anexo 1.** Cierre Compra 87917823
- **Anexo 2.** Orden de Cierre Compra UNP
- **Anexo 3.** OMA-87917823-0-C-F-F – NIT UT
- **Anexo 5.** Póliza Inicial
- **Anexo 6.** Póliza Modificatorio No. 1
- **Anexo 7.** Póliza Modificatorio No. 2
- **Anexo 8.** Reunión del 18 de junio
- **Anexo 9.** Acta de reunión del 2 de julio
- **Anexo 10.** Aprobación de diseños de instalación de infraestructura
- **Anexo 11.** Informe Ítem 1 – Switch Core – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 12.** Informe Ítem 2 – Switch Distribución – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 13.** Informe Ítem 3 – Switch Acceso – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 14.** Informe Ítem 4 – Access Point – Configuración y Puesta en Marcha

- **Anexo 15.** Informe Ítem 5 – Controlador y Analítica AP y Switches (Licenciamiento por 3 años) – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 16.** Informe Ítem 6 – Sistema de Gestión SD-WAN en la Nube – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 17.** Informe Ítem 7 – Router SD-WAN Tipo 1 – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 18.** Informe Ítem 8 – Router Tipo 2 – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 19.** Informe Ítem 9 – Router SD-WAN Tipo 3 – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 20.** Informe Ítem 10 – Infraestructura – Enlaces de Fibra – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 21.** Informe Ítem 11 – Infraestructura – Puntos de Red – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 22.** Informe Ítem 12 – Análisis y Monitoreo de Flujos de Red – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 23.** Informe Ítem 13 – Firewall – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 24.** Informe Ítem 14 – Firewall – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 25.** Informe Ítem 15 – Balanceador – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 26.** Informe Ítem 16 – Licenciamiento Antivirus – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 27.** Informe Ítem 17 – Plataforma de Hyperconvergencia – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 28.** Informe Ítem 18 – Plataforma para Visibilidad de Flujos de Red – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 29.** Informe Ítem 19 – UPS 10 kVA – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 30.** Informe Ítem 20 – UPS 20 kVA – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 31.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 1 – Switch Core
- **Anexo 32.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 2 – Switch Distribución
- **Anexo 33.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 3 – Switch Acceso
- **Anexo 34.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 4 – Access Point Indoor
- **Anexo 35.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 5 – Controlador y Analítica AP y Switches (Licenciamiento por 3 años)
- **Anexo 36.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 6 – Sistema de Gestión SD-WAN en la Nube
- **Anexo 37.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 7 – Router SD-WAN Tipo 1
- **Anexo 38.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 8 – Router Tipo 2
- **Anexo 39.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 9 – Router SD-WAN Tipo 3
- **Anexo 40.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 10 – Infraestructura – Enlaces de Fibra
- **Anexo 41.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 11 – Infraestructura – Puntos de Red

- **Anexo 42.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 12 – Análisis y Monitoreo de Flujos de Red
- **Anexo 43.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 13 – Firewall – Sede Principal
- **Anexo 44.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 14 – Firewall – Regionales
- **Anexo 45.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 15 – Balanceador Peplink
- **Anexo 46.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 16 – Licenciamiento Antivirus (3 años)
- **Anexo 47.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 17 – Nodo Plataforma de Hyperconvergencia
- **Anexo 48.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 18 – Plataforma para Visibilidad de Flujos de Red
- **Anexo 49.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 19 – Sistema de Alimentación Ininterrumpida 10 kVA
- **Anexo 50.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 20 – Sistema de Alimentación Ininterrumpida 20 kVA
- **Anexo 51.** Fichas Técnicas UNP-UTv1
- **Anexo 52.** Consolidado de Garantías de Fabricante
- **Anexo 53.** Informe Técnico – Configuración y Puesta en Marcha – Pago 4
- **Anexo 54.** Acta de reunión del 28 de mayo
- **Anexo 55.** Acta de reunión del 18 de junio
- **Anexo 56.** Acta de reunión del 10 de julio

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	TIEMPO	PRESUPUESTAL
	100%	99,43%

11. RESUMEN FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		
CONCEPTO	**VALOR**	**%**
Valor inicial del contrato	$ 29.069.436.853,18	100%
Valor Adicionales	$ 0,00	0
Reducciones	$ 57.070.205,18	0,20%
Valor Total del Contrato	$ 29.012.366.648,00	100%
Valor Pagado	$ 25.961.074.969,50	89,48%
Valor causado que no se ha pagado	$ 2.884.563.885,50	9,94%
Valor total ejecutado	$ 28.845.638.855,00	99,43%

Valor saldo por ejecutar	$ 166.727.793,00	0,57%
Estado actual del contrato	TERMINADO	
Observaciones: **Contrato 3368 de 2025 EN RESERVA PRESUPUESTAL**		

12. CONCEPTO DEL SUPERVISOR

Cumplimiento satisfactorio	SI	☒	NO	☐
Cumplimiento parcial	SI	☐	NO	☐
Incumplimiento	SI	☐	NO	☐
SI ☐ NO ☐	SI	☐	NO	☐
Observaciones al desempeño:				

13. DATOS DEL SUPERVISOR

Nombre del supervisor	JAVIER FRANCISCO RODRÍGUEZ MORENO
Dependencia	Oficina Asesora de Planeación e Información
Cargo	Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información
Nombre del apoyo a la supervisión	ANGIE LORENA SANCHEZ VELOZA Apoyo Jurídico OSCAR ANDRES CASAS GÓMEZ Apoyo Técnico Firmado digitalmente por Carlos Alberto Ramos Romero Fecha: 2026.08.10 11:31:35 -05'00' CARLOS ALBERTO RAMOS ROMERO Apoyo Técnico

	JOHN ANDERSON HERNADEZ CORREA Apoyo Técnico JULIAN ERNESTO CASTILLO SANDOVAL Apoyo Financiero

SUPERVISOR

JAVIER FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Componente Técnico- Oscar Casas Componente Financiero-Julián Castillo Componente Jurídico- Angie Sánchez		5/08/2026
Reviso	Javier Francisco Rodríguez Moreno		5/08/2026
Aprobó	Javier Francisco Rodríguez Moreno		5/08/2026
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			

Anexos:

- Factura de Venta No. FV2
- Certificado Pago parafiscales **CONVIEST SAS**
- Certificado Junta Central de Contadores Revisor Fiscal **CONVIEST SAS**
- Tarjeta Profesional Revisor Fiscal **CONVIEST SAS**
- Certificado Pago parafiscales **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERA S.A.S**

- Certificado Junta Central de Contadores Revisor Fiscal **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERA S.A.S**
- Tarjeta Profesional Revisor Fiscal **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERA S.A.S**
- RUT **UT INTEGRACION TECNOLOGICA UNP 2025**
- RUT **CONVIEST SAS**
- RUT **SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERA S.A.S**
- Certificación Bancaria **UT INTEGRACION TECNOLOGICA UNP 2025**
- Carta de Endoso **BMC**
- Certificación Bancaria **BMC**
- Minuta Contrato No. 3368 de 2025
- Modificatorio No. 01 Cto 3368 de 2025
- Modificatorio No. 02 Cto 3368 de 2025
- Modificatorio No. 03 Cto 3368 de 2025
- RP 837625 - **UT INTEGRACION TECNOLOGICA UNP 2025**
- Reserva Presupuestal Cto. 3368 de 2025 - **UT INTEGRACION TECNOLOGICA UNP 2025**
- Concepto contador de la entidad de fecha de 20 de abril de 2026
- **Anexo 1.** Cierre Compra 87917823
- **Anexo 2.** Orden de Cierre Compra UNP
- **Anexo 3.** OMA-87917823-0-C-F-F – NIT UT
- **Anexo 5.** Póliza Inicial
- **Anexo 6.** Póliza Modificatorio No. 1
- **Anexo 7.** Póliza Modificatorio No. 2
- **Anexo 8.** Reunión del 18 de junio
- **Anexo 9.** Acta de reunión del 2 de julio
- **Anexo 10.** Aprobación de diseños de instalación de infraestructura
- **Anexo 11.** Informe Ítem 1 – Switch Core – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 12.** Informe Ítem 2 – Switch Distribución – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 13.** Informe Ítem 3 – Switch Acceso – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 14.** Informe Ítem 4 – Access Point – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 15.** Informe Ítem 5 – Controlador y Analítica AP y Switches (Licenciamiento por 3 años) – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 16.** Informe Ítem 6 – Sistema de Gestión SD-WAN en la Nube – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 17.** Informe Ítem 7 – Router SD-WAN Tipo 1 – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 18.** Informe Ítem 8 – Router Tipo 2 – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 19.** Informe Ítem 9 – Router SD-WAN Tipo 3 – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 20.** Informe Ítem 10 – Infraestructura – Enlaces de Fibra – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 21.** Informe Ítem 11 – Infraestructura – Puntos de Red – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 22.** Informe Ítem 12 – Análisis y Monitoreo de Flujos de Red – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 23.** Informe Ítem 13 – Firewall – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 24.** Informe Ítem 14 – Firewall – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 25.** Informe Ítem 15 – Balanceador – Configuración y Puesta en Marcha

- **Anexo 26.** Informe Ítem 16 – Licenciamiento Antivirus – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 27.** Informe Ítem 17 – Plataforma de Hyperconvergencia – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 28.** Informe Ítem 18 – Plataforma para Visibilidad de Flujos de Red – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 29.** Informe Ítem 19 – UPS 10 kVA – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 30.** Informe Ítem 20 – UPS 20 kVA – Configuración y Puesta en Marcha
- **Anexo 31.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 1 – Switch Core
- **Anexo 32.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 2 – Switch Distribución
- **Anexo 33.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 3 – Switch Acceso
- **Anexo 34.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 4 – Access Point Indoor
- **Anexo 35.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 5 – Controlador y Analítica AP y Switches (Licenciamiento por 3 años)
- **Anexo 36.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 6 – Sistema de Gestión SD-WAN en la Nube
- **Anexo 37.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 7 – Router SD-WAN Tipo 1
- **Anexo 38.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 8 – Router Tipo 2
- **Anexo 39.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 9 – Router SD-WAN Tipo 3
- **Anexo 40.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 10 – Infraestructura – Enlaces de Fibra
- **Anexo 41.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 11 – Infraestructura – Puntos de Red
- **Anexo 42.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 12 – Análisis y Monitoreo de Flujos de Red
- **Anexo 43.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 13 – Firewall – Sede Principal
- **Anexo 44.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 14 – Firewall – Regionales
- **Anexo 45.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 15 – Balanceador Peplink
- **Anexo 46.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 16 – Licenciamiento Antivirus (3 años)
- **Anexo 47.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 17 – Nodo Plataforma de Hyperconvergencia
- **Anexo 48.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 18 – Plataforma para Visibilidad de Flujos de Red
- **Anexo 49.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 19 – Sistema de Alimentación Ininterrumpida 10 kVA

- **Anexo 50.** Acta de Entrega y Recibo – Configuración y Puesta en Marcha – Ítem 20 – Sistema de Alimentación Ininterrumpida 20 kVA
- **Anexo 51.** Fichas Técnicas UNP-UTv1
- **Anexo 52.** Consolidado de Garantías de Fabricante
- **Anexo 53.** Informe Técnico – Configuración y Puesta en Marcha – Pago 4
- **Anexo 54.** Acta de reunión del 28 de mayo
- **Anexo 55.** Acta de reunión del 18 de junio
- **Anexo 56.** Acta de reunión del 10 de julio

Archívese en: Expediente contractual

VERSIÓN INICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO	FECHA	VERSIÓN FINAL
04	Se modifica el formato agregando un cuadro de firmas en el apoyo a la Supervisión y Supervisor del responsable que interviene en la elaboración del informe de Supervisión de Contrato, también se modifica el nombre del formato.	17/10/2019	05
05	Se modifica el formato de Informe de Supervisión de Contratos para dar cumplimientos a la "Resolución 1366 de 2020 "Por medio de la cual se adoptan los procesos del MIPG - SIG de la Unidad Nacional de Protección, El Manual Institucional de Política de Servicio al Ciudadano, el Manual para la Formulación y Seguimiento de Planes, el Manual de Gestión de Indicadores, el Manual de Gestión Estratégica Integrada de Gestión de Riesgo y se derogan las Resoluciones Nos, 1820 de 2018 y 1565 del 2019". Se reorganiza la información del informe. Se realizo los siguientes ajustes: En el campo 1 Información General del Contrato Se reorganizó y se agregó observaciones, el 2 se agregó N/A 1. Se elimino el numeral de la reevaluación	14/09/2021	06
06	Se modifica el formato de Informe de supervisión de contratos de acuerdo con nueva estructura de la entidad en ordenación de gastos, cambio de formato en forma ingresando campos con desarrollador obteniendo de esta forma uniformidad en el diligenciamiento de los formatos. se realizó ajustes en logo considerando el manual de identidad visual y las instrucciones de clasificación de etiquetado de la información	13/03/2026	07
07	Se modifica el formato toda vez que en el cambio de versión se suprimió el numeral correspondiente a Relación de informes de ejecución del contrato, apartado indispensable para la cadena financiera	10/04/2026	08
08	Se modifica formato de acuerdo con reunión sostenida con el Grupo de Contabilidad y apoyos a la supervisión, organizado los campos de reporte o que son susceptibles de diligenciamiento e incluyendo instrucciones más detalladas de los campos a diligenciar.	03/06/2026	09

Factura Electrónica De Venta No. FV2

Representación Gráfica

Forma de Pago: Crédito
Plazo: 30 Días
Moneda: COP
Total de Lineas: 20

Fecha de Validación: 22/04/2026 04:16 PM
Fecha de Emisión: 22/04/2026 04:16 PM
Fecha de Vencimiento: 22/05/2026
Responsabilidad Tributaria: R-99-PN
Responsabilidad Tributaria: IVA
Régimen Fiscal: 48

Emisor: UT INTEGRACION TECNOLOGICA UNP 2025

Nombre Comercial: UT INTEGRACION TECNOLOGICA UNP 2025
Nit del Emisor: 902017488
Correo Electrónico: Asistente.contable@conviest.com
Teléfono: 6017257720
Dirección: TV 55 B # 114 A - 65
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Pais: Colombia

Receptor: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP

Razón Social: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP
Identificación: 900475780
Correo Electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Teléfono:
Dirección: Carrera 44 # 20-21
Responsabilidad Fiscal: O-13
Régimen Fiscal: 49
Responsabilidad Tributaria: 01
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
País: Colombia

Información de contacto

Nombre	Correo	Telefono	Nota

Información opcional

# Doc. Despacho	# Doc. Recibo	Proyecto	Orden Compra	# Detalle	Nota Detalle

Información taller

Tipo	Marca	Estilo	Placa	Vin	Año

#	Cod	Item	Detalle	Cant	Unidad	Precio	Subtotal	IVA	Total
1	001	SWITCH CORE	SWITCH CORE	6.00	unidad	181,959,920.17	1,091,759,521.02	207,434,308.99	**1,299,193,830.01**
2	002	SWITCH DISTRIBUCION	SWITCH DISTRIBUCION	21.00	unidad	100,376,791.60	2,107,912,623.60	400,503,398.48	**2,508,416,022.08**
3	003	SWITCH ACCESO	SWITCH ACCESO	25.00	unidad	36,179,013.45	904,475,336.25	171,850,313.89	**1,076,325,650.14**
4	004	ACCESS POINT INDOOR	ACCESS POINT INDOOR	110.00	unidad	6,648,417.65	731,325,941.45	138,951,928.87	**870,277,870.32**
5	005	CONTROLADOR Y ANALITICA AP Y SWITCHES licencia por 3 años	CONTROLADOR Y ANALITICA AP Y SWITCHES licencia por 3 años	1.00	unidad	1,993,411.77	1,993,411.77	378,748.24	**2,372,160.01**
6	006	SISTEMA DE GESTION SD WAN EN NUBE	SISTEMA DE GESTION SD WAN EN NUBE	1.00	unidad	1,690,470.59	1,690,470.59	321,189.41	**2,011,660.00**
7	007	ROUTER SD WAN TIPO 1	ROUTER SD WAN TIPO 1	21.00	unidad	6,611,613.45	138,843,882.45	26,380,337.67	**165,224,220.12**
8	008	ROUTER TIPO 2	ROUTER TIPO 2	3.00	unidad	36,019,524.37	108,058,573.11	20,531,128.89	**128,589,702.00**
9	009	ROUTER SD WAN TIPO 3	ROUTER SD WAN TIPO 3	2.00	unidad	64,879,600.01	129,759,200.01	24,654,248.00	**154,413,448.01**
10	010	INFRAESTRUCTURA-ENLACES DE FIBRA	INFRAESTRUCTURA-ENLACES DE FIBRA	10.00	unidad	34,092,615.97	340,926,159.70	64,775,970.34	**405,702,130.04**
11	011	INFRAESTRUCTURA - PUNTOS DE RED	INFRAESTRUCTURA - PUNTOS DE RED	100.00	unidad	2,544,662.18	254,466,218.00	48,348,581.42	**302,814,799.42**
12	012	ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE HYPERCONVERGENCIA	ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE HYPERCONVERGENCIA	1.00	unidad	9,307,530,926.05	9,307,530,926.05	1,768,430,875.95	**11,075,961,802.00**
13	013	ANALISIS Y MONITOREO DE FLUJOS DE RED	ANALISIS Y MONITOREO DE FLUJOS DE RED	1.00	unidad	1,128,743,203.36	1,128,743,203.36	214,461,208.64	**1,343,204,412.00**

Autorizado DIAN para la Facturación Electrónica mediante la resolución - 18764105232909 entre los rangos de Facturación del 1 al 100 usando el prefijo FV con vigencia entre las fechas 2026-01-30 al 2028-01-30.
Documento Generado por Servicios Informáticos TECNODEV Co Sas NIT 901360857-7 / https://app.factoa.net/
XML Generado por proveedor Tecnologico: Cadena SA NIT 890930534-0

#	Cod	Item	Detalle	Cant	Unidad	Precio	Subtotal	IVA	Total
14	014	FIREWALL SEDE PRINCIPAL	FIREWALL SEDE PRINCIPAL	4.00	unidad	359,428,075.63	1,437,712,302.52	273,165,337.48	**1,710,877,640.00**
15	015	FIREWALL SEDES REGIONALES	FIREWALL SEDES REGIONALES	25.00	unidad	30,925,746.22	773,143,655.50	146,897,294.55	**920,040,950.05**
16	016	BALANCEADOR	BALANCEADOR	2.00	unidad	46,106,853.78	92,213,707.56	17,520,604.44	**109,734,312.00**
17	017	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE 10 KVA	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE 10 KVA	15.00	unidad	105,536,576.47	1,583,048,647.05	300,779,242.94	**1,883,827,889.99**
18	018	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE 20 KVA	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE 20 KVA	13.00	unidad	127,216,654.62	1,653,816,510.06	314,225,136.91	**1,968,041,646.97**
19	019	LICENCIAS (CORTEX PALOALTO)	LICENCIAS (CORTEX PALOALTO)	500.00	unidad	1,253,575.63	626,787,815.00	119,089,684.85	**745,877,499.85**
20	020	PLATAFORMA PARA VISIBILIDAD DE FLUJOS DE RED	PLATAFORMA PARA VISIBILIDAD DE FLUJOS DE RED	1.00	unidad	1,825,824,546.22	1,825,824,546.22	346,906,663.78	**2,172,731,210.00**

Detalles:

Son: VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS

Para efectos del informe y del pago a realizar, y de conformidad con la Cláusula Décima Segunda – Forma de Pago, numeral 12.2 Pago al Comitente Vendedor (Proveedor) del Contrato No. 3368 de 2025, el valor facturado corresponde al pago equivalente asociado al hito contractual cumplido, de acuerdo con la estructura de pagos definida así: pago 1 (50%) por entrega de bienes, pago 2 (20%) por levantamiento e informe técnico, pago 3 (20%) por instalación y pago 4 (10%) por configuración y puesta en funcionamiento. En este sentido, el presente cobro se encuentra debidamente soportado en el avance ejecutado y autorizado por la supervisión, garantizando la correspondencia con los valores establecidos en la rueda de negociación y las condiciones contractuales vigentes.

CUFE :

0e0c98080af3402a0d87d0f528074e673b78ed9cfdca0e57138480b6b638bf69aa10ba84dfd438f0ff37bf4db2e47c36

Detalle de Venta	
Subtotal:	COP 24,240,032,651.26
Monto Bruto:	COP 24,240,032,651.26
Monto IVA:	COP 4,605,606,203.74
Total Venta:	COP 28,845,638,855.00
Total a pagar:	COP 28,845,638,855.00
Saldo Restante:	COP 28,845,638,855.00

Certificación de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales
Artículo 50 Ley 789 de 2002

Yo, Norma Alexandra Traslaviña identificada con cedula de ciudadanía 52.526.503, y Tarjeta Profesional No. 145321-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de CONVIEST SAS identificada con NIT 900.915.742-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, luego de examinar de acuerdo con las normas auditoria generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- ,Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, y Caja de Compensación Familiar), cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6)meses calendario legalmente exigibles a la fecha de emisión de la presente certificación.

Lo anterior, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el decreto 723 de 2013.

Dada en Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de agosto del 2026.

Norma Alexandra Traslaviña
Revisora Fiscal
C.C. 52.526.503
TP. 145321-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8787993FA804476E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NORMA ALEXANDRA TRASLAVIÑA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52526503 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 145321-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

145321-T



NORMA ALEXANDRA
TRASLAVIÑA
C.C. 52526503
RESOLUCION INSCRIPCION 349 FECHA 19/11/2009
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

PRESIDENTE Leonardo Sánchez G.

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 155081

69565

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

LOGOCARD 1793 01 2000

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El suscrito Revisor Fiscal de **SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S.**, identificada con NIT **900.245.364-2**, certifica que la sociedad ha cumplido y se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes a sus trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, incluidos salud, pensiones y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar —ICBF— y al Servicio Nacional de Aprendizaje —SENA—, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación.

En consecuencia, la sociedad cumple con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide en Bogotá, D. C., el primer (1) día del mes de agosto de 2026.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por Angélica Gabriela Figueroa Torres
Fecha: 2026.08.01 10:56:45 -05'00'

ANGELICA GABRIELA FIGUEROA TORRES
T.P. 147-148- T
REVISOR FISCAL
SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERA S.A.S

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9F787BB9A6F83B81

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ANGELICA GABRIELA FIGUEROA TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52347329 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 147148-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
147148-T
ANGELICA
FIGUEROA
C.C. 52347828
RESOLUCION 050
UNIVERSIDAD
FECHA 11/02/2010
DIRECTOR GENERAL
JULIO CESAR ACUÑA GONZALEZ
158375


186848
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.
www.ideas.com

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141233009671

(415)7707212489984(8020) 000014123300967 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 7 4 8 8	7	Impuestos de Bogotá	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
UT INTEGRACION TECNOLOGICA UNP 2025

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
TV 55 B # 114 A - 65

42. Correo electrónico contabilidad@conviest.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 7 2 5 7 7 2 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 2 0 9	2 0 2 5 1 2 0 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	2	5	5																	

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																						Exportadores						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																								57. Modo			
																								58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-01-30 / 05:45:06PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141233009671

(415)7707212489984(8020) **000014123300967 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 7 4 8 8	7	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	7	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 5 1 2 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Vigencia

80. Desde	2 0 2 5 1 2 0 1
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141233009671

(415)7707212489984(8020) **000014123300967 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 7 4 8 8	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 2 3 8 0 0 6 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NAVAS	MOLANO	JUAN	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 5 1 2 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 9 0 7 2 3 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	VANEGAS	JORGE	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 4 de 4 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141233009671

(415)7707212489984(8020) **000014123300967 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 2 0 1 7 4 8 8	7	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 9 1 5 7 4 2	9	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: CONVIEST S A S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 5 1 2 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 2 4 5 3 6 4	2	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 5 1 2 0 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141247294874

(415)7707212489984(8020) 000014124729487 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 5 7 4 2	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONVIEST S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CONVIEST

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 16 93 11 OF 801

42. Correo electrónico contabilidad@conviest.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 4 6 3 7 2 1 3 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 1	2 0 2 0 0 2 0 1	6 2 0 9	2 0 2 0 0 2 0 1		4 6 5 2	4 2 9 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	0	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5											

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código	2 2	2 3																		

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-23 / 12:28:55PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre NAVAS MOLANO LUIS GUILLERMO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141247294874

(415)7707212489984(8020) **000014124729487 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 5 7 4 2	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	2 6	3
73. Fecha	2 0 1 5 1 2 0 2	2 0 1 6 1 2 2 9
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 5 1 2 0 4	2 0 1 7 0 4 0 4
77. No. Matrícula mercantil	0 2 6 3 7 5 9 8	0 2 6 3 7 5 9 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 5 1 2 0 2
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 1 2 0 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141247294874

(415)7707212489984(8020) **000014124729487 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 5 7 4 2	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 1 2 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 0 9 8 2 7 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NAVAS	MOLANO	LUIS	GUILLERMO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 6 1 2 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 3 2 3 8 0 0 6 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
NAVAS	MOLANO	JUAN	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141247294874

(415)7707212489984(8020) **000014124729487 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 9 1 5 7 4 2	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 5 2 6 5 0 3		1 4 5 3 2 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
TRASLAVIÑA		NORMA	ALEXANDRA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 3 0 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 9 1 3 4 6 1 4		2 8 0 7 8 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
BELTRAN	MARTINEZ	ERIKA	MAYERLI

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 2 0 7

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141256923181

(415)7707212489984(8020) 000014125692318 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 4 5 3 6 4	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	SDT INGENIERIA SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 71 13 81

42. Correo electrónico cmunoz@sdtingenieria.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 1 0 2 1 1	6 0 1 4 7 8 2 4 2 4	3 1 3 2 4 0 9 4 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 / 2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 1 / 2 0 0 8 1 0 0 7	6 2 0 9 / 2 0 0 8 1 0 0 7	4 6 5 2 6 1 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 10 14 19 21 42 48 52 55 62

- 05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
- 07- Retención en la fuente a título de rent
- 09- Retención en la fuente en el impuesto
- 10- Obligado aduanero
- 14- Informante de exogena
- 19- Productor de bienes y/o servicios exen
- 21- Declarar ingreso o salida del país de d
- 42- Obligado a llevar contabilidad
- 48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
- 52 - Facturador electrónico
- 55 - Informante de Beneficiarios Finales
- 62 - Impuesto nacional sobre productos plá

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código: 22 23	55. Forma: 3 / 56. Tipo: 3 / Servicio / 57. Modo: 4 / 58. CPC: 84

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-12 / 04:18:06PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ VANEGAS JORGE ALBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141256923181

(415)7707212489984(8020) **000014125692318 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 4 5 3 6 4	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	0 0 0	
73. Fecha	2 0 0 8 1 0 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 0 8 1 0 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 1 8 4 3 4 5 6	
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 8 1 0 0 8	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 0 0 2 1 6		-
2	8 0	2 0 1 6 0 7 0 1		-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141256923181

(415)7707212489984(8020) **000014125692318 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 4 5 3 6 4	2	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 3 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 0 7 2 3 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
RAMIREZ	VANEGAS	JORGE	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 0 9 0 9 1 5

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 2 0 7 1 2 8 3 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HERNANDEZ	SANABRIA	CATALINA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141256923181

(415)7707212489984(8020) **000014125692318 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 4 5 3 6 4	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 0 7 1 2 8 3 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	SANABRIA	CATALINA	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
150,000,000	5	2 0 0 9 0 9 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 0 1 6 0 7 5 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	SANABRIA	DIEGO	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
2,850,000,000	9 5	2 0 0 8 1 0 0 8	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141256923181

(415)7707212489984(8020) **000014125692318 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 4 5 3 6 4	2	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 3 4 7 3 2 9		1 4 7 1 4 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
FIGUEROA	TORRES	ANGELICA	GABRIELA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 0 0 2 1 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 0 6 0 9 4 4 1		2 0 0 9 1 4 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
CADENA	SALINAS	LEIDY	MADELYN

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 1 2 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 0 9 3 6 3 2		2 5 7 1 1 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MUÑOZ	RIGUEROS	CLAUDIA	LUCIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 7 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO

DIRIGIDO A: A QUIEN INTERESE

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **UT INTEGRACION TECNOLOGICA UNP 2025** identificada con el número de documento **9020174887** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 26 de diciembre de 2025 con la Cuenta de Ahorros 219-907979 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **UT INTEGRACION TECNOLOGICA UNP 2025** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **05 de agosto de 2026.**

Carlos Echeverri B

Carlos Andres Echeverri Bustamante
Vicepresidencia de Empresas

Bogotá, 20 mayo de 2026.

Señores
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP

Referencia: CARTA DE ENDOSO PAGO OPERACIÓN BURSÁTIL N° 87917823 - Contrato 3368 de 2025

Respetados señores,

Considerando que la operación en referencia fue generada a través del mecanismo bursátil de la **Bolsa Mercantil de Colombia**, nos permitimos solicitar y autorizar que todos los recursos objeto de la entrega de producto y facturado por la empresa **UT INTEGRACION TECNOLOGICA UNP 2025** identificado con el **NIT. 902.017.488** sea girado de manera directa a la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A** en la Cuenta Corriente No. 080-18164-7 para la liquidación y compensación de operaciones.

Concepto	Titular	NIT	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Banco
Cuenta de Liquidación	Bolsa Mercantil de Colombia S.A.	860.071.250-9	Corriente	080-18164-7	Banco de Bogotá

Esto en cumplimiento a las condiciones estipuladas en la Fichas técnica de Negociación y al Reglamento de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A

Cordialmente,

JUAN CARLOS NAVAS MOLANO
1.032.380.064 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
UT INTEGRACION TECNOLOGICA UNP 2025

Banco de Bogotá
Calle 36 # 7- 47 - Bogotá D.C.
www.bancodebogota.com

Estamos para usted
Pyme: 60 1 364 7400
Empresas: 60 1 607 9006

EL BANCO DE BOGOTA
BANCA INSTITUCIONAL

NIT. 860.002.964-4

INFORMA

Que BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA identificada con NIT No 8600712509 se encuentra vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la cuenta corriente No 080181647 a nombre de BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA desde 06 de noviembre de 2013 actualmente se encuentra ACTIVA.

Nuestro cliente se ha distinguido por presentar buen manejo de sus negocios y se ha caracterizado por su seriedad y cumplimiento.

Esta información es confidencial y se suministra sin responsabilidad alguna por parte del Banco. Se expide a solicitud del interesado el 03 de agosto de 2026 con destino a: QUIEN INTERESE.

Cordialmente,

PAULA ANDREA BAUTISTA MORA
Ejecutiva de cuenta CEO 1424
Banco de Bogotá

VIGILADO

Queremos brindarle el mejor servicio, contamos con la Defensoría del Consumidor Financiero la cual podrá contactar de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. al teléfono fijo: 601 332 0101, celular (+57) 318 373 00 77, correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co, o en la dirección Calle 36 No. 7 – 47 piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C. Consulte el procedimiento para presentar una queja y las funciones que ejerce el Defensor del Consumidor Financiero ingresando a www.bancodebogota.com/defensordelconsumidor

Mejor banco en Colombia · Mejor lugar para trabajar · Anuario de Sostenibilidad S&P Global · Empresa Familiarmente Responsable efr

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, actuando en nombre y representación de esta Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra **COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. - COMFINAGRO S.A.,** identificada con NIT **805.023.598-1**, representada por **OSCAR CHAVEZ RUEDA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.209.400** y quien en adelante se denominará **EL COMISIONISTA COMPRADOR** o **SCB,** hemos acordado celebrar el presente **Contrato de Comisión No. 3368 de 2025**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante Resolución No. **2432** del 31 de octubre de 2025, el Director General (E) de la Unidad Nacional de Protección ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios con características técnicas uniformes a través de bolsa de productos No. **PSA-UNP-092-2025** con el siguiente objeto a contratar "*Adquirir e implementar infraestructura tecnológica para fortalecer la conectividad, seguridad y capacidad operativa de la entidad.*", cuyas características técnicas se detallan en la ficha técnica de producto, ficha técnica de negociación y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, fundado en los estudios y documentos previos elaborados por la Unidad Nacional de Protección.

Que en el marco de la Rueda de Selección del Mercado de Compras Púbicas de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y atendiendo lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015 y el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, el 13 de noviembre de 2025 se realizó la rueda de selección de la sociedad comisionista miembro de la Bolsa, SCB que actuará por cuenta de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, la cual fue convocada a través del Boletín Informativo número **BI RS 1437**.

Que luego de recibirse SEIS (6) ofertas válidas para la negociación, atendiendo al criterio del tipo de cálculo indicado en la carta de intención, **OFERTA MAS BAJA**, fue elegida la sociedad comisionista **COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. - COMFINAGRO S.A.**, identificada con NIT **805.023.598-1,** como consta en acta de rueda de selección de sociedad comisionista No. **198** del día 13 de noviembre de 2025, suscrita por William Alberto Triviño Coronado, Presidente de Rueda de la BMC.

Que la sociedad comisionista **COMFINAGRO S.A.** fue seleccionada con una comisión del **0.12800% antes de IVA**.

Que la SCB tiene la calidad de miembro de la Bolsa Mercantil y manifiesta contar con la capacidad y experiencia suficientes para la ejecución del objeto del presente contrato de comisión, así como no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con LA ENTIDAD y cumplir con los requisitos habilitantes fijados por la Entidad para la celebración del presente contrato de comisión.

Que la operación celebrada a través de la Bolsa Mercantil será compensada y liquidada a través del Sistema de Compensación y Liquidación que administra directamente la Bolsa Mercantil.

Que el presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y en particular lo señalado para el proceso de selección abreviada en el Reglamento de Funcionamiento y Operación y la Circular Única de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes o de común utilización, productos agropecuarios o venta de bienes del Estado, de conformidad con lo señalado en el Estatuto General de Contratación para la Administración Pública y sus decretos reglamentarios y por remisión analógica se aplicarán las disposiciones civiles y comerciales aplicables a este contrato y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: EL COMISIONISTA COMPRADOR, actuando en nombre propio, pero por cuenta del **COMITENTE COMPRADOR**, se compromete a adelantar todas las gestiones necesarias para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de la bolsa de productos, cuyo objeto consiste en "*Adquirir e implementar infraestructura tecnológica para fortalecer la conectividad. seguridad y capacidad operativa de la entidad.*".

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE AL OBJETO: Las soluciones y equipos deberán incluir, como mínimo:

- Suministro, instalación, configuración, puesta en marcha, pruebas de concepto y entrega a satisfacción.
- Soporte nivel 3 en la modalidad 7x24x365, On Site y Remoto durante la vigencia de la garantía.
- Transferencia tecnológica y capacitación certificada al personal que designe la UNP.
- Manuales de usuario final de funcionamiento y operación, en español.

Las especificaciones detalladas del alcance se encuentran discriminados en el anexo técnico de los estudios previos, que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - NEGOCIOS OBJETO DEL ENCARGO: En virtud del presente Contrato de Comisión, **COMFINAGRO S.A.** ejecutará los negocios que fueron descritos en la ficha técnica de negociación **Boletín Informativo No. RS 1437** cuyo contenido fue publicado conjuntamente con el aviso de convocatoria a la rueda de selección objetiva de sociedades comisionistas miembros de la Bolsa en virtud de la cual **COMFINAGRO S.A.** adquirió el derecho a suscribir el presente Contrato de Comisión. No obstante, la ficha técnica provisional podrá ser modificada en virtud de los ajustes que conjuntamente determinen convenientes por las Partes y así lo hagan saber a la BMC Exchange de conformidad con el procedimiento establecido en su Reglamento de Funcionamiento y Operación. La ficha técnica de negociación definitiva que se utilice para la celebración de la operación a través de la BMC Exchange será parte integral del presente Contrato de Comisión, pero no obligará a la Entidad Estatal sino en virtud de la ratificación que haga de los cambios que esta haya tenido con posterioridad a la manifestación de interés que haya presentado a BMC Exchange.

Conforme lo anterior, a efectos de dar claridad sobre el objeto del contrato, a continuación, se señala las características de los negocios encargados:

1. **Activo:** *"Adquirir e implementar infraestructura tecnológica para fortalecer la conectividad, seguridad y capacidad operativa de la entidad."*.

2. **PRECIO Y TIPO DE ORDEN: A Mercado.**

El precio final será el resultado de la puja en la rueda de negocios realizada en la Bolsa Mercantil de Colombia, de acuerdo con las instrucciones impartidas en anexo o por el delegado de la Entidad Estatal para la negociación.

ítem	Descripción	Cantidad	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
1	SWITCH CORE	6	$181,959,920.17	$1,091,759,521.01
2	SWITCH DISTRIBUCION	21	$100,376,791.60	$2,107,912,623.53
3	SWITCH ACCESO	25	$36,179,013.45	$904,475,336.13
4	ACCESS POINT INDOOR	110	$6,648,417.65	$731,325,941.18
5	CONTROLADOR Y ANALITICA AP Y SWITCHES licencia por 3 años	1	$1,993,411.76	$1,993,411.76
6	SISTEMA DE GESTION SD WAN EN NUBE	1	$1,690,470.59	$1,690,470.59
7	ROUTER SD WAN TIPO 1	21	$6,611,613.45	$138,843,882.35

ítem	Descripción	Cantidad	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR TOTAL ANTES DE IVA
8	ROUTER TIPO 2	3	$36,019,524.37	$108,058,573.11
9	ROUTER SD WAN TIPO 3	2	$64,879,600.00	$129,759,200.00
10	INFRAESTRUCTURA- ENLACES DE FIBRA	10	$34,092,615.97	$340,926,159.66
11	INFRAESTRUCTURA - PUNTOS DE RED	100	$2,544,662.18	$254,466,218.49
12	ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE HYPERCONVERGENCIA	1	$9,311,530,926.05	$9,311,530,926.05
13	ANALISIS Y MONITOREO DE FLUJOS DE RED	Unidad	$1,128,743,203.36	$1,128,743,203.36
14	FIREWALL SEDE PRINCIPAL	4	$359,428,075.63	$1,437,712,302.52
15	FIREWALL SEDES REGIONALES	25	$30,925,746.22	$773,143,655.46
16	BALANCEADOR	2	$46,106,853.78	$92,213,707.56
17	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE 10 KVA	15	$105,536,576.47	$1,583,048,647.06
18	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE 20 KVA	13	$127,216,654.62	$1,653,816,510.08
19	LICENCIAS (CORTEX PALOALTO)	500	$1,253,575.63	$626,787,815.13
20	PLATAFORMA PARA VISIBILIDAD DE FLUJOS DE RED	1	$1,825,824,546.22	$1,825,824,546.22
TOTAL		$24,244,032,651.26		

PARÁGRAFO: LAS PARTES manifiestan expresamente que conocen de forma completa y detallada las fichas a las que se ha hecho referencia en esta cláusula, las comprenden y aceptan, por lo que manifiestan su plena conformidad frente a las mismas.

CLAUSULA CUARTA. INSTRUCCIONES Y EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES. Las órdenes e instrucciones que la Entidad Estatal imparta a **COMFINAGRO S.A.** diferentes o adicionales a las plasmadas en este documento, deberán constar documentalmente o por cualquier medio que permita su trazabilidad y reproducción y en ellas se deberán indicar con claridad todas las condiciones particulares del negocio que pretendan modificar.

Las operaciones objeto del presente Contrato de Comisión serán realizadas a través del Mercado de Compras Públicas, en el menor tiempo posible, una vez se cumpla el procedimiento establecido para tal fin en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange, adicionado en

cinco (5) días hábiles, si LAS PARTES no establecieren conjuntamente otra cosa. Las órdenes recibidas para la ejecución del encargo deberán ser registradas en el Libro Electrónico de Registro de Órdenes de **COMFINAGRO S.A.**, de conformidad con lo que sobre el particular determinen las políticas y procedimientos dispuestos para tal efecto por dicha sociedad comisionista de bolsa SCB.

LA ENTIDAD podrá plantear modificaciones al contenido de la ficha técnica de negociación provisional únicamente hasta en las oportunidades que determina el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange el cual manifiesta conocer suficientemente. En todo caso, podrá retractarse de la celebración del negocio encargado siempre que el mismo no se haya celebrado a través de una operación en BMC Exchange y que así se lo manifieste a **COMFINAGRO S.A.** En tal caso, la SCB se abstendrá de ingresar la postura correspondiente a la operación que se pretende celebrar a los sistemas de negociación de BMC Exchange o cancelarla si ya lo hubiere hecho, de manera inmediata. Si durante el lapso comprendido entre la manifestación de cancelar la orden emitida por la Entidad Estatal y su cancelación, la misma fuere adjudicada, la Entidad Estatal estará en la obligación de dar cumplimiento al negocio celebrado en los términos previstos en el presente Contrato de Comisión.

Las órdenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por las personas autorizadas para tal efecto por la Entidad Estatal en el Formato de Vinculación de Clientes y en su Tarjeta de Registro de Firmas, las cuales se entiende que tienen suficiente capacidad para vincular jurídicamente a la Entidad Estatal. Toda orden o instrucción emitida por una persona que se encuentre autorizada por la Entidad Estatal en los términos descritos anteriormente al momento de ser impartida se entenderá válida y vinculará jurídicamente a la Entidad Estatal de forma ilimitada frente a la/las operaciones (es) respectivas.

Las órdenes e instrucciones deberán ser impartidas únicamente por las personas autorizadas para tal efecto por la Entidad Estatal, las cuales se relacionan a continuación:

Nombre	Cargo / Calidad	Correo electrónico
AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS	DIRECTOR GENERAL	augusto.rodriguez@unp.gov.co
JAVIER FRANCISCO RODRÍGUEZ MORENO	JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN / Supervisor	Francisco.moreno@unp.gov.co

Toda orden o instrucción emitida por una de las personas relacionadas anteriormente y por el supervisor designado por la entidad, se deberá realizar por escrito y será informada vía correo electrónico a la SCB, instrucciones que se entenderán válidas y jurídicamente vinculantes.

La calidad de ordenante conllevará de forma ilimitada el adelantamiento de todas y cada una de las gestiones que permitan la ejecución del encargo, dentro de éstas, pero sin limitarse a las

mismas, las de recibir información y disponer de los recursos necesarios para las operaciones respectivas. Las facultades en cita se mantendrán hasta el momento en que **LA ENTIDAD** las revoque y se informe de esta decisión a **COMFINAGRO S.A.** por lo que aquella se comprometerá irrevocable e irrestrictamente a lo que el ordenante disponga.

LA ENTIDAD y/o su ordenante podrán realizar cualquier cambio en la orden suministrada hasta antes del momento de la negociación del producto, siempre y cuando tal decisión sea impartida a través de un medio que permita su reproducción y trazabilidad y sea posible de acuerdo con los reglamentos de la BMC Exchange.

Una vez ejecutada la orden y celebrada la operación, **COMFINAGRO S.A.** informará sin demora a la Entidad Estatal de la ejecución completa del encargo mediante la entrega, por cualquier medio verificable y de acuerdo con sus procedimientos, del comprobante de negociación dentro del término previsto en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de BMC Exchange, dicha disposición normativa ha sido entregada a la Entidad Estatal previa suscripción de este documento y, como ya se ha expresado, la conoce y entiende suficientemente. **COMFINAGRO S.A.** podrá abstenerse de ejecutar las órdenes de la Entidad Estatal cuando circunstancias desconocidas que no puedan serle comunicadas a esta permitan suponer razonablemente que esta no habría dado la aprobación o puede obedecer o ser producto de cualquier conducta que pueda llegarse a considerar irregular. Estará igualmente obligada **COMFINAGRO S.A.** a comunicar a la Entidad Estatal a la mayor brevedad las circunstancias sobrevinientes que conozca y puedan determinar la revocación o la modificación de la orden. En los casos no previstos por la Entidad Estatal, **COMFINAGRO S.A.** deberá suspender la ejecución de la orden, mientras consulta con aquélla. Si la urgencia o estado del negocio no permite demora alguna **COMFINAGRO S.A.** actuará según su prudencia y en armonía con la orden emitida para tal efecto, para lo cual se autoriza a **COMFINAGRO S.A.** actuar a su arbitrio, sin que posteriormente se pueda alegar un perjuicio o compensación. **COMFINAGRO S.A.** no podrá exceder los límites de su encargo. Los actos y operaciones cumplidos más allá de dichos límites sólo obligarán a **COMFINAGRO S.A.**, salvo que la Entidad Estatal los ratifique.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se establecieren a su cargo y de las señaladas en la ley, la Sociedad Comisionista tendrá las siguientes obligaciones:

En desarrollo del objeto general del contrato, además de las obligaciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adicionen, EL COMISIONISTA se obliga a:

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMISIONISTA COMPRADOR

1. Realizar el seguimiento a la ejecución de la negociación.

2. Exigir al comitente vendedor la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o en atención de los requerimientos del supervisor designado por el comitente comprador.
3. Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la ejecución de la negociación.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMISIONISTA COMPRADOR

1. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Entidad Estatal y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.
2. Informar a la Entidad Estatal acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato.
3. Solicitar instrucciones específicas de la Entidad Estatal, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas.
4. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.
5. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados.
6. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
7. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato de comisión, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de comisión. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la sociedad comisionista e incluidos en el precio de su oferta de comisión.
9. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato de comisión, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.
10. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de comisión, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las recomendaciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato.

12. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato de comisión, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
13. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
14. Pagar a la UNP todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la sociedad comisionista, durante la ejecución del contrato de comisión.

5.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMITENTE VENDEDOR

1. Garantizar la optimización de la infraestructura TI actual, incluyendo diseño, suministro, instalación, configuración, pruebas y entrega a satisfacción, asegurando integración e interoperabilidad con los sistemas existentes de la UNP.
2. Garantizar el suministro, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de todo lo descrito en el anexo técnico.
3. Garantizar que la instalación y configuración de cada una de las soluciones descritas en el anexo técnico, sea realizado por el fabricante o personal técnico certificado en cada una de las soluciones.
4. Proveer soporte técnico de nivel 3 en modalidad 7x24x365, tanto en sitio como de manera remota, con una línea de contacto directo para apertura de tickets y personal certificado para la gestión técnica.
5. Capacitar y transferir conocimiento al personal designado por la UNP, incluyendo manuales en español y sesiones de formación sobre los aspectos técnicos de la solución.
6. Entregar toda la documentación necesaria para la operación y mantenimiento de la solución, incluyendo manuales de usuario final, guías de administración, y cualquier material requerido por la UNP.
7. Realizar los mantenimientos y actualizaciones de software sin costo adicional durante el periodo de garantía del fabricante, incluyendo mejoras de seguridad y cambios de hardware en caso de fallos.
8. Responder por las pérdidas o daños que el personal a su cargo cause a LA UNP, en ejercicio de las funciones que le sean asignadas y cuando sus actuaciones sean contrarias al objeto del contrato, a las buenas costumbres y la Ley. Esta obligación será amparada por la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que deberá constituir con ocasión del contrato.
9. Presentar, en los tiempos establecidos, los informes que requiera el supervisor del contrato, de manera particular aquellos necesarios para el trámite de los pagos, señalando las actividades realizadas.
10. Cumplir con todas las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del servicio y del contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de la presente negociación será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de

la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad una vez sea constituida y presentada en debida forma por parte del comisionista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará acorde con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y dentro de los plazos allí establecidos.

CLÁUSULA OCTAVA. - PRÓRROGAS: El plazo de ejecución del contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se cuente con los recursos económicos requeridos para el efecto por parte de LA UNP y dentro de los límites cuantitativos para el efecto consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, cumplidos los cuales deberá iniciarse su liquidación:

- Por vencimiento del plazo de ejecución o de sus prórrogas.
- Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a LA UNP.
- Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - POTESTADES EXORBITANTES: En desarrollo de lo señalado en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato le serán aplicables las potestades excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral y terminación unilateral, así como la de caducidad administrativa. Tales potestades podrán ejercitarse por LA UNP dentro del marco legal para ellas consagrado en los artículos 15 a 18 (inclusive) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VALOR DE LA OPERACIÓN Y DEL CONTRATO: El valor máximo para negociar por concepto de "*Adquirir e implementar infraestructura tecnológica para fortalecer la conectividad, seguridad y capacidad operativa de la entidad*", corresponde a la siguiente suma:

CONCEPTO	Valor que NO incluye IVA de los bienes o servicios, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, los costos de Bolsa, ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías	Valor Incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar	El valor máximo para negociar
Adquirir e implementar infraestructura	$24.244.032.651,26	$28.850.398.855,00	**$28.850.398.855,00**

tecnológica para fortalecer la conectividad, seguridad y capacidad operativa de la entidad			

COSTOS DE COMISIÓN (VALOR DEL CONTRATO DE COMISIÓN): EL COMISIONISTA COMPRADOR cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado en **0.12800%** sobre el valor total de los bienes o servicios a adquirir IVA INCLUIDO, que equivale a un valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA Y TRESCENTAVOS M/CTE ($43.944.927,53)** IVA INCLUÍDO, TASAS, CONTRIBUCIONES, y un valor correspondiente a los costos de intermediación, servicio de compensación y liquidación de la BMC en un 0,51%, por la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($175.093.070,65)** IVA INCLUIDO, TASAS, CONTRIBUCIONES, discriminados de la siguiente manera:

COSTOS INDIRECTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN BOLSA MERCANTIL Y COSTO DE LA COMISION				
CONCEPTO	**%**	**VALOR ANTES DE IVA**	**VALOR IVA**	**VALOR TOTAL**
Comisión Bolsa Mercantil	0,51%	$147.137.034,16	$27.956.036,49	$175.093.070,65
Comisión para comisionista de Bolsa	0,1280%	$36.928.510,53	$7.016.417,00	$43.944.927,53
VALOR TOTAL				**$219.037.998,18**

En consecuencia, el **VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y DE LA OPERACIÓN**, será por la suma de hasta **VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($29.069.436.853,18)**, incluido IVA de los bienes o servicios, comisiones, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, los costos de Bolsa, asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – FORMA DE PAGO: Los recursos antes descritos serán facturados y pagados de la siguiente manera:

12.1. PAGO DE LA COMISIÓN

Los recursos que correspondan a la comisión serán facturados y pagados de la siguiente manera:

1. El cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada en la Bolsa Mercantil de Colombia.

2. El cincuenta por ciento (50%) restante, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización del contrato.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará através del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

NOTA 1: Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación efectiva de los recursos en la entidad.

NOTA 2: Dado que el comprobante de negociación es el reflejo de la operación celebrada en la BMC, es necesario, que la SCB seleccionada para el cobro de su comisión, presente una factura por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) y otra por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, según lo expuesto en el numeral 1.

NOTA 3: Los plazos para el pago incluyen el tiempo de presentación de los documentos requeridos para el pago y que se señalan a continuación:

1. Aprobación por parte de la ENTIDAD ESTATAL de la Garantía Única que se obliga a constituir la SCB seleccionada.

2. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, donde se acredite encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Certificación emitida por parte del supervisor del contrato, en la cual se acredite el recibo a satisfacción de la prestación del servicio.
4. Trámite de la cuenta respectiva.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la SCB seleccionada y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

12.2. PAGO AL COMITENTE VENDEDOR (PROVEEDOR)

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

La Unidad Nacional de Protección UNP pagará al comitente vendedor a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. al comitente vendedor en contraprestación a los bienes y servicios recibidos. De acuerdo con el siguiente detalle:

PAGO # 1 Equivalente al 50% del monto total de la negociación, destinado a la entrega de los ítems 1,2,3,4,5,7,8,9,12,14,15,16,17,18 Y 20 (SWITCH CORE, SWITCH DISTRIBUCION, SWITCH ACCESO, ACCESS POINT INDOOR, CONTROLADOR Y ANALITICA AP Y SWITCHES, ROUTER SD WAN tipo 1, ROUTER tipo 2, ROUTER SD WAN tipo 3, ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE HYPERCONVERGENCIA,Firewall Sede Principal, Firewall Sedes regionales, BALANCEADOR, SISTEMA DE ALIMENTACION ININTERRUMPIDA DE 10KVA, SISTEMA DE ALIMENTACION IININTERRUMPIDA DE 20KVA Y PLATAFORMA PARA VISIBILIDAD DE FLUJOS DE RED) incluidas las garantías de los fabricantes exigidas por la entidad. Este pago se efectuará previa autorización del supervisor de la negociación designado por la Entidad, y conforme a los valores establecidos en la rueda de negociación.

PAGO # 2 Equivalente al 20% del monto total de la negociación, contra entrega del informe técnico del levantamiento de información y generación de diagramas y/o topologías de cada una de las soluciones. Este pago se efectuará previa autorización del supervisor de la negociación designado por la Entidad, y conforme a los valores establecidos en la rueda de negociación.

PAGO # 3 Equivalente al 20% del monto total de la negociación, a la instalación de cada uno de los ítems y/o soluciones en las sedes definidas por la entidad. Este pago se efectuará previa autorización del supervisor de la negociación designado por la Entidad, y conforme a los valores establecidos en la rueda de negociación.

PAGO # 4 Equivalente al 10% del monto total de la negociación, a la configuración y puesta en funcionamiento de cada uno de los ítems y/o soluciones recibidas a satisfacción de la entidad, previa autorización del supervisor de la negociación designado por la Entidad y de acuerdo con los valores establecidos en la rueda de negociación.

Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por LA UNP y el cumplido a satisfacción emitido por el supervisor designado por el comitente comprador.

La documentación requerida por parte del comitente vendedor para proceder con el único pago debe ser entregada por el vendedor al comprador en la Unidad Nacional de Protección UNP en la carrera 44 # 20-21 Puente Aranda – Bogotá o de manera virtual según acuerdo con el supervisor, a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previa entrega de los BIENES.

NOTA 1: Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 2: El plazo para el pago incluye el tiempo de presentación de los documentos requeridos para el pago y el trámite de la cuenta respectiva.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del comitente vendedor y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: En todo caso se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, que resulten procedentes; y se observarán las disposiciones que para el efecto se hayan incluido en la ficha técnica de negociación.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad, calidad y aprobación en la presentación de los documentos e información señalados que en todos los casos deben ser allegados en el término acá establecido y no proceder a la acreditación en los sistemas dispuestos por la Bolsa, hasta tanto no se dé la aprobación de los documentos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍAS: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, LA SOCIEDAD COMISIONISTA seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor total del contrato de comisión	El plazo de ejecución del contrato de comisión y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.
Calidad del servicio	20%	Del valor total del contrato de comisión	El plazo de ejecución del contrato de comisión y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el Contratista requiera contratar para	5%	Del valor total del contrato de comisión	Por el plazo de ejecución del contrato de comisión y tres (3) años más.

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
la prestación del servicio			

EL COMITENTE VENDEDOR deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas de forma individual o de CUATRO (4) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas (consorcio o unión temporal), las siguientes garantías:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el Contratista requiera contratar para la prestación del servicio	5%	Del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	5%	Del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y un mes más.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL COMISIONISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a LA UNP, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL COMISIONISTA o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL COMISIONISTA obrará por su propia cuenta y riesgo, con absoluta autonomía e independencia, usando sus propios equipos y herramientas, y no existirá entre este, el personal que contrate y LA UNP relación laboral alguna y por tanto no será solidariamente responsable

con EL COMISIONISTA, por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho sus trabajadores o empleados.

PARÁGRAFO: En concordancia con la cláusula de indemnidad del presente contrato EL COMISIONISTA asume la especial obligación de defender y mantener indemne a LA UNP en caso de que alguno de sus trabajadores reclame ante las autoridades administrativas y judiciales el pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones emanadas de su relación laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROHIBICIONES: EL COMISIONISTA, de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones:

1. La garantía única y los amparos constituidos en los términos de este contrato no podrán ser modificados sino por disposición legal o con la autorización previa y escrita de LA UNP.
2. EL COMISIONISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras el mismo no se encuentre debidamente legalizado; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato.
3. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito.
4. EL COMISIONISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DE LA UNP: En virtud del presente contrato LA UNP se obliga a:

1. Realizar la supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato.

2. Pagar oportunamente al COMISIONISTA las sumas estipuladas en el contrato.

3. Prestar colaboración constante en la ejecución del contrato, suministrando la información requerida para el logro del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGOS PARAFISCALES: EL COMISIONISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MULTAS: Si **EL COMISIONISTA** se constituye en mora o incumple parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin perjuicio de que **LA UNP** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o ejercer las potestades exorbitantes que correspondan. **EL COMISIONISTA** autoriza expresamente a **LA UNP** para deducir directamente el valor de las

multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar a **EL COMISIONISTA** por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, o de declaratoria de terminación unilateral o caducidad, las partes acuerdan como indemnización anticipada de perjuicios a favor de **LA UNP**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se causará al momento de la expedición del acto administrativo mediante el que se declare alguna de las anteriores circunstancias, el cual deberá proferirse dentro del marco de lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de que **EL COMISIONISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del referido acto administrativo, **LA UNP** podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o compensar dicho valor de cualquier cantidad que adeude a **EL COMISIONISTA.**

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a LA UNP, quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - IMPREVISIÓN: En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de un (1) mes, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato será ejercido por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN** y/o quien designe el Ordenador del Gasto, con el fin de vigilar permanentemente la correcta

ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, en el manual de contratación.

La UNP podrá contratar personas jurídicas o naturales a través de los contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sea requerido. La UNP no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieran de un control directo y permanente de la entidad.

Adicionalmente, el objeto contractual no comporta complejidad que implique la contratación de personal especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la UNP cuenta con personal competente para ejercer la supervisión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL COMISIONISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita de LA UNP. Los contratos que celebre EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato se harán por su cuenta y riesgo, quedando éste como único responsable ante LA UNP por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. Las partes manifiestan como dirección para notificaciones, la siguiente:

LA UNP, en la Carrera 44 No. 20-21 Puente Aranda, Bogotá D.C.
EL COMISIONISTA: CL 64 NORTE # 5B -146 OF 303C, Cali, Valle del Cauca

Así mismo, EL COMISIONISTA autoriza la notificación electrónica de todos los asuntos contractuales y poscontractuales al correo: ochavez@comfinagro.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá acudir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en la Ley 2220 de 2022 y demás normas reglamentarias, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. En todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en ningún caso se convendrá un pacto arbitral para acudir a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos del proceso de selección abreviada **PSA-UNP-092-2025**. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Resolución de apertura del proceso de selección abreviada por procedimiento de adquisición en bolsa de productos. 4. Carta de intención. 5. Acta de rueda de selección de sociedad comisionista. 6. Póliza de Garantía Única y su aprobación. 7. Las demás

comunicaciones que se cursen entre el COMISIONISTA y LA UNP durante la preparación y la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CUENTA BANCARIA: Para efectos de los pagos del presente contrato LA UNP procederá a consignar los mismos en el número de cuenta bancaria suministrado por EL COMISIONISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE NOTIFICAR LOS PAGOS: EL COMISIONISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de LA UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS: LA UNP no pagará ninguna suma de dinero a EL CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la acreditación de las garantías solicitadas y la aprobación de estas por parte de la entidad.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez juridica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf2.4.4

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍOGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra **COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. - COMFINAGRO S.A.,** identificada con NIT **901.336.602-5**, representada por **OSCAR CHAVEZ RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.209.400** y quien en adelante se denominará **EL COMISIONISTA COMPRADOR** o **SCB**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 01 al Contrato No. 3368 de 2025**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-092-2025, el día 27 de noviembre de 2025 se suscribió el **Contrato No. 3368 de 2025** entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. - COMFINAGRO S.A., el cual tiene por objeto: "*EL COMISIONISTA COMPRADOR, actuando en nombre propio, pero por cuenta del COMITENTE COMPRADOR, se compromete a adelantar todas las gestiones necesarias para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de la bolsa de productos, cuyo objeto consiste en Adquirir e implementar infraestructura tecnológica para fortalecer la conectividad, seguridad y capacidad operativa de la entidad.*". El citado contrato inició una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 28 de noviembre de la presente vigencia.

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, o hasta el agotamiento de recursos, lo que primero ocurra.

3. Que el valor inicial de la operación y del contrato se pactó por la suma de hasta **VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($29.069.436.853,18),** incluido IVA de los bienes o servicios, comisiones, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, los costos de Bolsa, asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

4. Que mediante memorando **MEM-2025-00075276** del veintiséis (26) de diciembre de 2025, el supervisor del contrato No. 3368 de 2025 solicitó modificar el contrato, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución, de conformidad con lo siguiente:

"(...) 1. Que el 26 (SIC) de diciembre de 2025 el Comisionista Comprador mediante oficio No 87917823, en su informe de rueda de negociación a la Unidad Nacional de Protección presenta al adjudicatario de la operación – Comitente Vendedor – UT INTEGRACIÓN TECNOLOGICA UNP 2025, integrada por las empresas SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS - NIT: 900245364-2 CONVIEST SAS - NIT: 900915742-9.

2. Que a través de la Orden de Cierre de Negocios enviado el pasado 10 de diciembre de 2025, la Unidad Nacional de Protección – UNP autoriza formalmente a su comisionista COMFINAGRO S. A. para realizar y cerrar la operación de compra correspondiente al proceso de negociación cuyo objeto es adquirir e implementar infraestructura tecnológica para fortalecer la conectividad, seguridad y capacidad operativa de la Entidad, de conformidad con las condiciones definidas en la Ficha Técnica de Negociación, el Contrato de Comisión No. 3368 de 2025 y el Boletín de Compra RN-259 del 28 de noviembre de 2025, habilitando con ello el perfeccionamiento, ejecución y liquidación de la operación bajo las reglas y procedimientos establecidos por la Bolsa Mercantil de Colombia.

3. Que en la Cláusula Sexta – Plazo de ejecución y vigencia del contrato, se estima que el contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Que el Comisionista Comprador en la ficha técnica de negociación (FTN), estipuló que el plazo de ejecución de la negociación CORRESPONDERÁ A: "El plazo para la entrega de los bienes será, contado a partir del décimo (10) día hábil siguiente a la celebración de la rueda de negociación, sin que exceda del 31 de diciembre de 2025." Por lo anterior, el plazo máximo de entrega de los bienes será hasta el próximo 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

5. Que el día 19 de diciembre de 2025 el Comisionista Comprador mediante correo electrónico, hace traslado de la solicitud de prórroga del Comitente Vendedor, a fin de que sea concedida una prórroga en tiempo, dando como resultado un plazo para culminar las actividades pertinentes, hasta el próximo 17 de abril de 2026 y de esta manera dar el cabal cumplimiento a las obligaciones dentro del marco del contrato en cuestión, siendo este el tiempo necesario para el cumplimiento técnico de alistamiento y entrega de los equipos en su totalidad:

De: Edison Rincon <asistenteoperaciones@comfinagro.com.co>
Enviado el: viernes, 19 de diciembre de 2025 5:54 p. m.
Para: Nicolas Ibarra Hernandez <nicolas.ibarra@unp.gov.co>; Oscar Andres Casas Gomez <oscar.casas@unp.gov.co>; Hardy Alexander Leon Chanv <hardy.leon@unp.gov.co>; Carlos Humberto Fajardo Barajas <humberto.fajardo@unp.gov.co>
CC: Lucy Rojas <operacionesbta@comfinagro.com.co>; Director Operaciones <directoroperaciones@comfinagro.com.co>; Carlos Mauricio Torres <ctorres@comfinagro.com.co>
Asunto: RV: Solicitud de remisión de solicitud de prórroga a la entidad - Operación MCP No. 87917823
Importancia: Alta

Señores:
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

Buen día.

Mediante la presente me permito compartir solicitud de prorroga en entrega a la operación en asunto con el fin de obtener su validacion y respuesta:

Buenas tardes,

Formalmente trasladamos solicitud efectuada por parte de nuestro mandante vendedor para su valiosa colaboración y gestión ante la entidad:

De la manera más atenta, y en atención a la Operación MCP No. 87917823, celebrada a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, nos permitimos solicitar su valioso apoyo para que sea allegada y radicada ante la entidad correspondiente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución hasta el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiséis (2026), documento que remitimos adjunto para su gestión.

La presente solicitud se formula en nuestra calidad de representantes de la UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA UNP 2025, integrada por CONVIEST S.A.S. y SOLUCIONES DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A.S., y se encuentra debidamente sustentada conforme a las condiciones contractuales y operativas de la operación de la referencia.

Agradecemos de antemano su colaboración y acompañamiento en la remisión formal del documento ante la entidad, así como nos permitan conocer cualquier observación adicional o requerimiento que deba ser atendido para efectos de su trámite.

Quedamos atentos.

Cordialmente,

comfinagro

Edison Rincon

6. Que el Comitente Vendedor UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA UNP 2025, sustenta su solicitud de prórroga en atención a las siguientes circunstancias:

"(…) Una vez iniciado el proceso de ejecución contractual, y en cumplimiento estricto de las obligaciones asumidas, esta Unión Temporal procedió de manera oportuna e inmediata a la emisión y formalización de las órdenes de compra correspondientes a las soluciones tecnológicas requeridas, las cuales fueron tramitadas directamente con los fabricantes GIGAMON, RIVERBED, HUAWEI y EATON, marcas de reconocido prestigio y posicionamiento a nivel internacional, seleccionadas en estricta observancia de los requisitos técnicos, funcionales y de desempeño exigidos por la UNP en los documentos del proceso.

No obstante, pese a que las órdenes de compra fueron debidamente aceptadas y formalizadas dentro de los tiempos previstos, durante la fase de ejecución se ha evidenciado que los tiempos efectivos de producción, fabricación, validación y despacho presentan variaciones significativas entre cada fabricante, derivadas de condiciones propias de sus procesos industriales, productivos y logísticos, las cuales no son homogéneas ni estandarizadas entre marcas, y cuya confirmación definitiva solo es posible una vez las órdenes ingresan formalmente a las líneas de producción.

Dichas variaciones obedecen, entre otros factores técnicos e industriales, a la

disponibilidad de componentes especializados de alto desempeño, tales como procesadores, memorias certificadas, discos de estado sólido, módulos de red y controladoras propietarias; a los tiempos de ensamblaje físico y lógico de los equipos conforme a configuraciones específicas; a la ejecución de pruebas obligatorias de fábrica orientadas a validar compatibilidad, rendimiento, estabilidad y seguridad; a los controles de calidad y procesos de certificación exigidos por los propios fabricantes antes de autorizar la liberación de los equipos; así como a la programación de despachos internacionales, la cual se encuentra sujeta a la capacidad operativa y logística de cada fabricante.

Es fundamental precisar que estas diferencias en los ciclos de producción no dependen del contratista, ni pueden ser unificadas o aceleradas de manera unilateral, por cuanto responden a políticas internas, capacidades industriales y restricciones técnicas propias de cada fabricante. Tales condiciones fueron confirmadas con posterioridad a la aceptación de las órdenes de compra y a la estructuración inicial del cronograma de ejecución, escenario que resulta habitual en proyectos de infraestructura tecnológica de alta complejidad y que escapa razonablemente al control del proveedor local.

Adicionalmente, la naturaleza de las soluciones objeto del contrato implica que la infraestructura de hiperconvergencia, los sistemas de conectividad empresarial, los firewalls de nueva generación y los sistemas UPS con bancos de baterías no correspondan a bienes de entrega inmediata, sino a soluciones fabricadas bajo pedido, que requieren procesos sucesivos de integración, parametrización, validación y certificación en fábrica. En particular, la infraestructura de hiperconvergencia exige la integración de servidores de alto desempeño, procesadores especializados, memorias RAM de alta capacidad, discos NVMe o SSD certificados, controladoras y firmware específico del fabricante, cuya compatibilidad debe ser validada mediante pruebas técnicas exhaustivas, las cuales no son omitibles ni susceptibles de simplificación sin comprometer la calidad y estabilidad de la solución.

De igual manera, las plataformas de conectividad, tales como switches, puntos de acceso y controladoras, requieren procesos de fabricación bajo pedido que incluyen asignación de licencias, emparejamiento lógico de dispositivos, carga de sistemas operativos propietarios y validación de interoperabilidad dentro del ecosistema tecnológico. Durante el cierre de vigencia fiscal, la alta concentración de pedidos institucionales y corporativos a nivel global genera cuellos de botella en la cadena de suministro, extendiendo los tiempos normales de fabricación y despacho.

En cuanto a los firewalls de nueva generación, estos equipos requieren ensamble de hardware especializado, instalación de sistemas operativos

propietarios, activación de licencias de seguridad, suscripciones y soporte, así como la ejecución de pruebas de desempeño y seguridad, procesos que se ven directamente impactados por la alta demanda global del periodo y por los ciclos internos de liberación definidos por cada fabricante.

Respecto de los sistemas UPS con bancos de baterías, además de la fabricación del equipo principal, se deben surtir procesos de ensamblaje, prueba y certificación de las baterías, las cuales se encuentran sujetas a regulaciones especiales de transporte internacional, incrementando los tiempos de preparación logística, autorización y despacho desde fábrica, circunstancias que son completamente ajenas al control del contratista.

A lo anterior se suma que el transporte internacional de los equipos se realiza principalmente por vía marítima, dadas sus características físicas, técnicas y de peso. Sin embargo, durante el último trimestre del año se presentan congestiones portuarias, limitaciones de espacio en navieras, reprogramaciones de itinerarios y extensiones en los tiempos de tránsito, situaciones ampliamente reconocidas en el comercio internacional y que constituyen hechos externos, objetivos e irresistibles para el contratista.

Una vez los equipos arriban al país, los procesos de inspección, aforo, validación documental y nacionalización dependen exclusivamente de las autoridades aduaneras y de los operadores logísticos autorizados. En épocas de cierre e inicio de vigencia fiscal, dichos trámites suelen extenderse más allá de los tiempos ordinarios, sin que ello pueda ser atribuido a la conducta del contratista.

Finalmente, la fase de integración, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de las soluciones tecnológicas requiere la participación de especialistas certificados por los fabricantes, cuya disponibilidad se encuentra sujeta a agendas técnicas globales y a la culminación efectiva de los hitos logísticos previos. En periodos de alta demanda, la asignación de estos recursos especializados se ve objetivamente limitada, constituyendo una condición técnica y operativa ajena al control directo del contratista.

En este contexto, resulta evidente que la ampliación del plazo obedece a condiciones objetivas del mercado tecnológico, de los procesos industriales de los fabricantes y de la logística internacional, y no a una deficiente planeación o actuación negligente por parte de esta Unión Temporal. Por el contrario, el contratista ha actuado de manera diligente y oportuna, adelantando todas las gestiones necesarias para garantizar el suministro de las soluciones en el menor tiempo posible, manteniendo comunicación permanente con los fabricantes, realizando seguimiento continuo a los pedidos y adoptando medidas razonables para mitigar los impactos en el proyecto (…)"

7- Que, el balance financiero del contrato con corte del 26 de diciembre es el siguiente:

Proceso de Contratación	PSA-UNP-092-2025
CONTRATO	3368 -2025
CONTRATISTA	COMFINAGRO SA
NIT	805.023.598
Fecha de inicio de contrato	28/11/2025
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025
BALANCE FINANCIERO CTO. 3368-2025	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 29.069.436.853,18**
ADCIONES	$ -
REDUCCIÓN	$ -
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 29.069.436.853,18**
VALOR PAGADO	$ -
SALDO POR EJECUTAR	**$ 29.069.436.853,18**
SALDO POR LIBERAR	$ -

(...)".

5. Que el supervisor del contrato 3368 de 2025, certificó que a la fecha no existe acto administrativo en firme que declare incumplimiento por parte del comisionista o del vendedor.

6. En virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

7. En atención a la solicitud analizada, el Ordenador del Gasto ha revisado la solicitud y la considera ajustada.

8. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las

previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Sexta del Contrato No. **3368 de 2025,** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución y vigencia del contrato, así:

> ***"CLAÚSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:*** *El plazo de ejecución de la presente negociación será hasta el 17 de abril de 2026, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad una vez sea constituida y presentada en debida forma por parte del comisionista."*

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: EL **COMISIONISTA** y **EL VENDEDOR** se obligan a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en la cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato No. **3368 de 2025**, de acuerdo con la presente modificación y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 01 al Contrato No. **3368 de 2025**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. **3368 de 2025**, que no sean contrarias a la presente modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, en representación de dicha Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra **COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. - COMFINAGRO S.A.,** identificada con NIT **805.023.598-1**, representada por **GUSTAVO ADOLFO PAZ LAMIR,** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.284.663** y quien en adelante se denominará **EL COMISIONISTA COMPRADOR** o **SCB**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 02 al Contrato No. 3368 de 2025**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-092-2025, el día 27 de noviembre de 2025 se suscribió el **Contrato No. 3368 de 2025** entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. - COMFINAGRO S.A., el cual tiene por objeto: "*EL COMISIONISTA COMPRADOR, actuando en nombre propio, pero por cuenta del COMITENTE COMPRADOR, se compromete a adelantar todas las gestiones necesarias para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de la bolsa de productos, cuyo objeto consiste en Adquirir e implementar infraestructura tecnológica para fortalecer la conectividad, seguridad y capacidad operativa de la entidad.*". El citado contrato inició una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 28 de noviembre de la presente vigencia.

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, o hasta el agotamiento de recursos, lo que primero ocurra.

3. Que el valor inicial de la operación y del contrato se pactó por la suma de hasta **VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($29.069.436.853,18),** incluido IVA de los bienes o servicios, comisiones, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, los costos de Bolsa, asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

4. Que el 29 de diciembre de 2025 se suscribió la modificación No. 01 al Contrato 3368 de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 17 de abril de 2026.

5. Que mediante memorando **MEM-2026-00031682** del trece (13) de abril de 2026, el supervisor del contrato No. 3368 de 2025 solicitó modificar el contrato, en el sentido de ajustar el precio de los ítems de acuerdo con el resultado de la rueda de negocios, el valor de la operación y del contrato, y ampliar el plazo de ejecución del contrato de conformidad con lo siguiente:

"(…) ***Estado actual de ejecución del contrato:***

1. Que mediante Orden de cierre de negocios del 10 de diciembre de 2025, la Unidad Nacional de Protección – UNP autorizó al comisionista COMFINAGRO S. A. para realizar y cerrar la operación de compra correspondiente al proceso de negociación cuyo objeto es: "Adquirir e implementar infraestructura tecnológica para fortalecer la conectividad, seguridad y capacidad operativa de la Entidad", de conformidad con las condiciones definidas en la ficha técnica de negociación, el contrato de comisión No. 3368 de 2025 y el boletín de compra RN-259 del 28 de noviembre de 2025, habilitando con ello el perfeccionamiento, ejecución y liquidación de la operación bajo las reglas y procedimientos establecidos por la Bolsa Mercantil de Colombia.

2. Que el 12 de diciembre de 2025, el comisionista presentó el informe de rueda de negociación operación No 87917823, mediante el cual se informó la adjudicación de la operación, al Mandante Vendedor - UT INTEGRACIÓN TECNOLOGICA UNP 2025- integrada por las empresas SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS - NIT: 900245364-2 CONVIEST SAS - NIT: 900915742-9.

3. Que en la Cláusula Sexta del contrato se estableció como plazo de ejecución y vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Que mediante Modificatorio No. 01 suscrito el 29 de diciembre de 2025 se modificó la CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN – prorrogando el plazo contractual hasta el 17 de ABRIL de 2026.

Modificaciones al contrato:

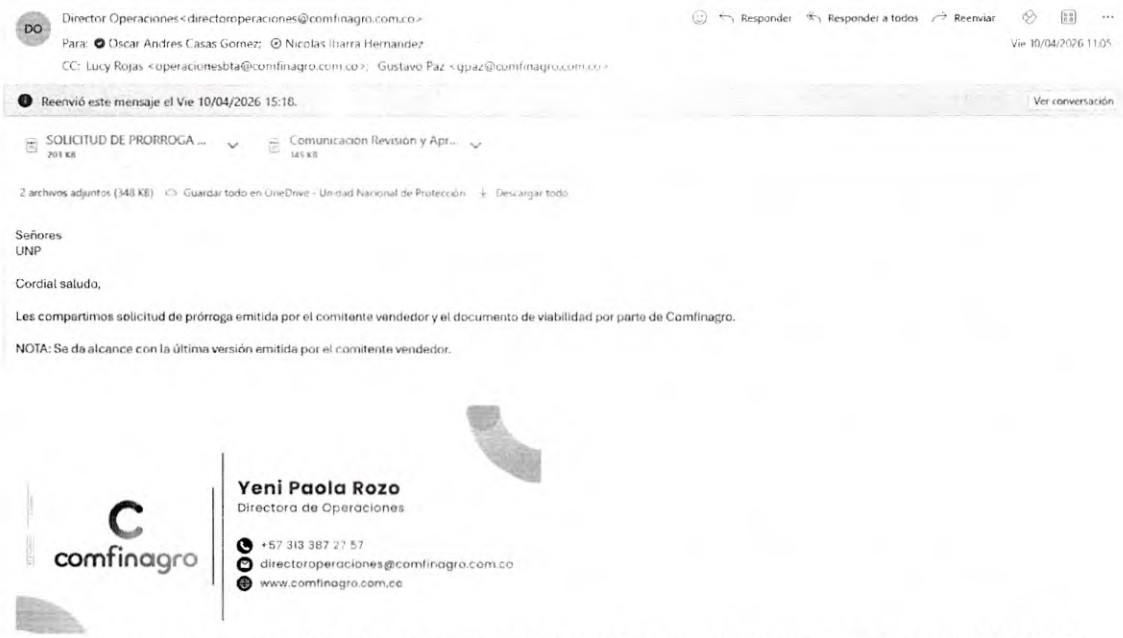
5. Que, como resultado de la rueda de negociación adelantada bajo la modalidad de puja por precio en la Bolsa Mercantil de Colombia, se generó un menor valor frente al monto máximo autorizado para negociar, constituyéndose ***un ahorro a favor de la Entidad.*** *Así mismo, de acuerdo con la información remitida por el comisionista mediante comunicación del 31 de marzo de 2026, se presentan los valores resultantes de la negociación, los cuales hacen necesario ajustar el contrato de comisión.*

"(…) con posterioridad a la adjudicación de la Operación No.87917823, celebrada el 11 de diciembre de 2025, los valores máximos establecidos en el Contrato de Comisión se vieron ajustados, toda vez que el proceso de negociación se realizó bajo la modalidad de puja por precio, lo cual generó ahorro a favor de la Entidad (…)"

6. El comisionista trasladó a la Entidad la solicitud de prórroga presentada por el Comitente Vendedor, junto con concepto favorable frente a la misma, el cual fue objeto de análisis por parte de la supervisión.

"(…) consideramos que la solicitud de prórroga se encuentra debidamente sustentada, toda vez que las condiciones expuestas afectan de manera directa el cronograma de ejecución, sin comprometer la diligencia ni el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

Por lo anterior, emitimos concepto favorable frente a la solicitud de prórroga, *al evidenciarse la razonabilidad y proporcionalidad de la extensión requerida, la cual permitirá asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual bajo condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad. (…)"* ***(Negrilla fuera del texto original)***



DO Director Operaciones <directoroperaciones@comfinagro.com.co>

Responder | Responder a todos | Reenviar

Para: Oscar Andres Casas Gomez; Nicolas Ibarra Hernandez

Vie 10/04/2026 11:05

CC: Lucy Rojas <operacionesbta@comfinagro.com.co>; Gustavo Paz <gpaz@comfinagro.com.co>

Reenvió este mensaje el Vie 10/04/2026 15:18.

Ver conversación

SOLICITUD DE PRORROGA ... 203 KB

Comunicación Revisión y Apr... 145 KB

2 archivos adjuntos (348 KB) Guardar todo en OneDrive - Unidad Nacional de Protección Descargar todo

Señores
UNP

Cordial saludo,

Les compartimos solicitud de prórroga emitida por el comitente vendedor y el documento de viabilidad por parte de Comfinagro.

NOTA: Se da alcance con la última versión emitida por el comitente vendedor.

comfinagro

Yeni Paola Rozo
Directora de Operaciones

+57 313 387 27 57
directoroperaciones@comfinagro.com.co
www.comfinagro.com.co

(Soporte correo electrónico remitida por el Comisionista comprador 10-04-2026)

7. Que el Comitente Vendedor UNIÓN TEMPORAL INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA UNP 2025, mediante oficio de fecha 06 de abril de 2025, sustenta su solicitud de prórroga en aspectos técnicos asociados al proceso de implementación, señalando, entre otros:

- *Condiciones técnicas identificadas en los sitios de instalación*
- *Requerimientos de adecuación de infraestructura*
- *validaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de equipos*

Lo anterior, a fin de que sea concedida una prórroga en tiempo, dando como resultado un plazo para culminar las actividades pertinentes, ***hasta el próximo 25 de julio de 2026*** *y de esta manera dar el cabal cumplimiento a las obligaciones dentro del marco del contrato.*

Concepto de la Supervisión:

8. Con fundamento en la información técnica y documental revisada, la supervisión adelantó el análisis de la solicitud de prórroga, evidenciando que las circunstancias expuestas incidieron en la programación de las actividades de implementación, particularmente en lo relacionado con condiciones técnicas de los sitios de instalación y requisitos necesarios para la puesta en funcionamiento de la infraestructura tecnológica.

En este sentido, se concluye que las situaciones descritas corresponden a condiciones operativas propias del proceso de implementación tecnológica, cuya atención resulta necesaria para garantizar la correcta instalación, funcionamiento y sostenibilidad de las soluciones contratadas.

Así mismo, no se evidencia, en esta etapa, incumplimiento imputable al contratista, de acuerdo con la información verificada por la supervisión a la fecha, en la medida en que las actividades adelantadas han estado orientadas al cumplimiento del objeto contractual y a la mitigación de riesgos técnicos asociados a la implementación.

De igual manera, se precisa que las situaciones analizadas no implican una imputación de responsabilidad a la Entidad, ni se derivan de incumplimientos atribuibles a la misma, en tanto obedecen a condiciones técnicas que requieren ser gestionadas en el marco de la ejecución del contrato.

En consecuencia, la supervisión considera que la ampliación del plazo resulta necesaria, razonable y proporcional, con el fin de asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual bajo condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad.

9. Con fundamento en lo anterior, se hace necesario ajustar el contrato de comisión en los siguientes aspectos: Valor de negociación, costos de bolsa, comisión y tiempo de ejecución.

Solicitud:

Por lo anteriormente expuesto, la presente modificación se sustenta en:

1- Que el proceso de negociación se realizó bajo la modalidad de puja por precio en la Bolsa Mercantil de Colombia, lo cual generó un ahorro a favor de la Entidad, razón por la cual se hace necesario ajustar:

***1.1. Cláusula Tercera:** Modificar el numeral 2 "precio y tipo de orden" de la cláusula tercera, el cual quedará así:*

*"(...) **CLÁUSULA TERCERA. - NEGOCIOS OBJETO DEL ENCARGO: Numeral 2 PRECIO Y TIPO DE ORDEN: A Mercado.***

El precio final será el resultado de la puja en la rueda de negocios realizada en la Bolsa Mercantil de Colombia, de acuerdo con las instrucciones impartidas en anexo o por el delegado de la Entidad Estatal para la negociación.

Ítem	Descripción del producto	Cantidad	Precio Unitario	Valor Producto	IVA Producto	Valor total con IVA
1	SWITCH CORE	6	$ 181.959.920,17	$ 1.091.759.521,02	$ 207.434.308,99	$ 1.299.193.830,01
2	SWITCH DISTRIBUCION	21	$ 100.376.791,60	$ 2.107.912.623,60	$ 400.503.398,48	$ 2.508.416.022,08
3	SWITCH ACCESO	25	$ 36.179.013,45	$ 904.475.336,25	$ 171.850.313,89	$ 1.076.325.650,14
4	ACCESS POINT INDOOR	110	$ 6.648.417,65	$ 731.325.941,45	$ 138.951.928,87	$ 870.277.870,32
5	CONTROLADOR Y ANALITICA AP Y SWITCHES licencia por 3 años	1	$ 1.993.411,76	$ 1.993.411,76	$ 378.748,23	$ 2.372.159,99
6	SISTEMA DE GESTION SD WAN EN NUBE	1	$ 1.690.470,59	$ 1.690.470,59	$ 321.189,41	$ 2.011.660,00
7	ROUTER SD WAN TIPO 1	21	$ 6.611.613,45	$ 138.843.882,45	$ 26.380.337,67	$ 165.224.220,12
8	ROUTER TIPO 2	3	$ 36.019.524,37	$ 108.058.573,11	$ 20.531.128,89	$ 128.589.702,00
9	ROUTER SD WAN TIPO 3	2	$ 64.879.600,00	$ 129.759.200,00	$ 24.654.248,00	$ 154.413.448,00
10	INFRAESTRUCTURA-ENLACES DE FIBRA	10	$ 34.092.615,97	$ 340.926.159,70	$ 64.775.970,34	$ 405.702.130,04
11	INFRAESTRUCTURA - PUNTOS DE RED	100	$ 2.544.662,18	$ 254.466.218,00	$ 48.348.581,42	$ 302.814.799,42
12	ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE HYPERCONVERGENCIA	1	$ 9.307.530.926,07	$ 9.307.530.926,07	$ 1.768.430.875,95	$ 11.075.961.802,02
13	ANALISIS Y MONITOREO DE FLUJOS DE RED	1	$ 1.128.743.203,36	$ 1.128.743.203,36	$ 214.461.208,64	$ 1.343.204.412,00
14	FIREWALL SEDE PRINCIPAL	4	$ 359.428.075,63	$ 1.437.712.302,52	$ 273.165.337,48	$ 1.710.877.640,00
15	FIREWALL SEDES REGIONALES	25	$ 30.925.746,22	$ 773.143.655,50	$ 146.897.294,55	$ 920.040.950,05
16	BALANCEADOR	2	$ 46.106.853,78	$ 92.213.707,56	$ 17.520.604,44	$ 109.734.312,00
17	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE 10 KVA	15	$ 105.536.576,47	$ 1.583.048.647,05	$ 300.779.242,94	$ 1.883.827.889,99
18	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE 20 KVA	13	$ 127.216.654,62	$ 1.653.816.510,06	$ 314.225.136,91	$ 1.968.041.646,97
19	LICENCIAS (CORTEX PALOALTO)	500	$ 1.253.575,63	$ 626.787.815,00	$ 119.089.684,85	$ 745.877.499,85
20	PLATAFORMA PARA VISIBILIDAD DE FLUJOS DE RED	1	$ 1.825.824.546,22	$ 1.825.824.546,22	$ 346.906.663,78	$ 2.172.731.210,00
				$ 24.240.032.651,26		**$ 28.845.638.855,00**

***1.2 Cláusula Décima Primera:** Modificar la Cláusula Décima Primera – valor de la operación y del contrato, la cual quedará así:*

*"(...) **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VALOR DE LA OPERACIÓN Y DEL CONTRATO:** El valor máximo para negociar por concepto de "Adquirir e implementar*

infraestructura tecnológica para fortalecer la conectividad, seguridad y capacidad operativa de la entidad", corresponde a la siguiente suma:

CONCEPTO	Valor que NO incluye IVA de los bienes o servicios, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, los costos de Bolsa, ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías	Valor Incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar	El valor máximo para negociar
Adquirir e implementar infraestructura tecnológica para fortalecer la conectividad, seguridad y capacidad operativa de la entidad.	$ 24.240.032.651,26	$ 28.845.638.855,00	$ 28.845.638.855,00

COSTOS DE COMISIÓN (VALOR DEL CONTRATO DE COMISIÓN): EL COMISIONISTA COMPRADOR *cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado en* ***0.12800%*** *sobre el valor total de los bienes o servicios a adquirir IVA INCLUIDO, que equivale a un valor de* ***TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($36.922.418)*** *IVA INCLUÍDO, TASAS, CONTRIBUCIONES, y un valor correspondiente a los costos de intermediación, servicio de compensación y liquidación de la BMC en un 0,45%, por la suma de* ***CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($129.805.375)*** *IVA INCLUIDO, TASAS, CONTRIBUCIONES,*

En consecuencia, el ***VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y DE LA OPERACIÓN,*** *será por la suma de hasta* ***VEINTINUEVE MIL DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($29.012.366.648),*** *incluido IVA de los bienes o servicios, comisiones, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, los costos de Bolsa, asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías. (…)"*

Se relaciona el costo de la comisión discriminado de la siguiente manera:

Servicio Registro 0.265%	Iva Registro 19.000%	Compensacion y Liquidacion 0.185%	Iva 19.000%	Total Costos
$ 64,236,087	$ 12,204,856	$ 44,844,060	$ 8,520,371	$ 129,805,375

Concepto	Comisión 0,12800%	Iva 19,000%	Total Factura
Comisión 50% Inicial	$ 15.513.621	$ 2.947.588	$ 18.461.209
Comisión 50% Final	$ 15.513.621	$ 2.947.588	$ 18.461.209
	$ 31.027.242	$ 5.895.176	$ 36.922.418

2. ***Modificar la Cláusula Sexta del Contrato No. 3368 de 2025,*** *en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el veinticinco (25) de julio de dos mil veintiséis (2026), la cual quedará así:*

"(...) CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: *El plazo de ejecución de la presente negociación será hasta el* ***25 de julio de 2026*** *contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad una vez sea constituida y presentada en debida forma por parte del comisionista. (...)"*

La presente modificación no implica alteración del objeto contractual ni de las condiciones técnicas inicialmente pactadas, limitándose exclusivamente a:

- *Al ajuste del valor de la operación, los costos de bolsa, la comisión del comisionista, como consecuencia del resultado de la rueda de negociación adelantada en la Bolsa Mercantil de Colombia.*
- *Tiempo de ejecución del contrato (...)".*

6. Que el supervisor del contrato 3368 de 2025, certificó que a la fecha no existe acto administrativo en firme que declare incumplimiento por parte del comisionista o del vendedor.

7. En virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

8. En atención a la solicitud analizada, el Ordenador del Gasto ha revisado la solicitud y la considera ajustada.

9. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 2 de la Cláusula Tercera del Contrato No. **3368 de 2025,** en el sentido de cambiar el precio final resultado de la puja de la rueda de negocios realizada en la Bolsa Mercantil de Colombia, así:

"(…)

2. PRECIO Y TIPO DE ORDEN: A Mercado.

El precio final será el resultado de la puja en la rueda de negocios realizada en la Bolsa Mercantil de Colombia, de acuerdo con las instrucciones impartidas en anexo o por el delegado de la Entidad Estatal para la negociación.

Ítem	Descripción del producto	Cantidad	Precio Unitario	Valor Producto	IVA Producto	Valor total con IVA
1	SWITCH CORE	6	$ 181.959.920,17	$ 1.091.759.521,02	$ 207.434.308,99	$ 1.299.193.830,01
2	SWITCH DISTRIBUCION	21	$ 100.376.791,60	$ 2.107.912.623,60	$ 400.503.398,48	$ 2.508.416.022,08
3	SWITCH ACCESO	25	$ 36.179.013,45	$ 904.475.336,25	$ 171.850.313,89	$ 1.076.325.650,14
4	ACCESS POINT INDOOR	110	$ 6.648.417,65	$ 731.325.941,45	$ 138.951.928,87	$ 870.277.870,32
5	CONTROLADOR Y ANALITICA AP Y SWITCHES licencia por 3 años	1	$ 1.993.411,76	$ 1.993.411,76	$ 378.748,23	$ 2.372.159,99
6	SISTEMA DE GESTION SD WAN EN NUBE	1	$ 1.690.470,59	$ 1.690.470,59	$ 321.189,41	$ 2.011.660,00
7	ROUTER SD WAN TIPO 1	21	$ 6.611.613,45	$ 138.843.882,45	$ 26.380.337,67	$ 165.224.220,12
8	ROUTER TIPO 2	3	$ 36.019.524,37	$ 108.058.573,11	$ 20.531.128,89	$ 128.589.702,00
9	ROUTER SD WAN TIPO 3	2	$ 64.879.600,00	$ 129.759.200,00	$ 24.654.248,00	$ 154.413.448,00
10	INFRAESTRUCTURA-ENLACES DE FIBRA	10	$ 34.092.615,97	$ 340.926.159,70	$ 64.775.970,34	$ 405.702.130,04
11	INFRAESTRUCTURA - PUNTOS DE RED	100	$ 2.544.662,18	$ 254.466.218,00	$ 48.348.581,42	$ 302.814.799,42
12	ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE HYPERCONVERGENCIA	1	$ 9.307.530.926,07	$ 9.307.530.926,07	$ 1.768.430.875,95	$ 11.075.961.802,02
13	ANALISIS Y MONITOREO DE FLUJOS DE RED	1	$ 1.128.743.203,36	$ 1.128.743.203,36	$ 214.461.208,64	$ 1.343.204.412,00
14	FIREWALL SEDE PRINCIPAL	4	$ 359.428.075,63	$ 1.437.712.302,52	$ 273.165.337,48	$ 1.710.877.640,00
15	FIREWALL SEDES REGIONALES	25	$ 30.925.746,22	$ 773.143.655,50	$ 146.897.294,55	$ 920.040.950,05
16	BALANCEADOR	2	$ 46.106.853,78	$ 92.213.707,56	$ 17.520.604,44	$ 109.734.312,00
17	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE 10 KVA	15	$ 105.536.576,47	$ 1.583.048.647,05	$ 300.779.242,94	$ 1.883.827.889,99
18	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA DE 20 KVA	13	$ 127.216.654,62	$ 1.653.816.510,06	$ 314.225.136,91	$ 1.968.041.646,97
19	LICENCIAS (CORTEX PALOALTO)	500	$ 1.253.575,63	$ 626.787.815,00	$ 119.089.684,85	$ 745.877.499,85
20	PLATAFORMA PARA VISIBILIDAD DE FLUJOS DE RED	1	$ 1.825.824.546,22	$ 1.825.824.546,22	$ 346.906.663,78	$ 2.172.731.210,00
				$ 24.240.032.651,26		**$ 28.845.638.855,00**

(…)".

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Décima Primera del Contrato No. **3368 de 2025,** en el sentido de reducir el valor de la operación y del contrato, así:

"CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - VALOR DE LA OPERACIÓN Y DEL CONTRATO: *El valor máximo para negociar por concepto de "Adquirir e implementar infraestructura tecnológica para fortalecer la conectividad, seguridad y capacidad operativa de la entidad", corresponde a la siguiente suma:*

CONCEPTO	***Valor que NO incluye IVA de los bienes o servicios, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, los costos de Bolsa, ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías***	***Valor Incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar***	***El valor máximo para negociar***
Adquirir e implementar infraestructura tecnológica para fortalecer la conectividad, seguridad y capacidad operativa de la entidad.	*$24.240.032.651,26*	*$28.845.638.855,00*	*$ 28.845.638.855,00*

COSTOS DE COMISIÓN (VALOR DEL CONTRATO DE COMISIÓN): EL COMISIONISTA COMPRADOR *cobrará un porcentaje a título de comisión, calculado en* ***0.12800%*** *sobre el valor total de los bienes o servicios a adquirir IVA INCLUIDO, que equivale a un valor de* ***TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($36.922.417,73)*** *IVA INCLUÍDO, TASAS, CONTRIBUCIONES, y un valor correspondiente a los costos de intermediación, servicio de compensación y liquidación de la BMC en un 0,45%, por la suma de* ***CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($129.805.375)*** *IVA INCLUIDO, TASAS, CONTRIBUCIONES, discriminados de la siguiente manera:*

COSTOS INDIRECTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN BOLSA MERCANTIL Y COSTO DE LA COMISION				
CONCEPTO	***%***	***VALOR ANTES DE IVA***	***VALOR IVA***	***VALOR TOTAL***
Comisión Bolsa Mercantil	*0,45%*	*$ 109.080.147*	*$20.725.228*	*$129.805.375*
Comisión para comisionista de Bolsa	*0,1280%*	*$ 31.027.242*	*$5.895.176*	*$36.922.418*

VALOR TOTAL	*$166.727.793*

*En consecuencia, el **VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y DE LA OPERACIÓN,** será por la suma de hasta **VEINTINUEVE MIL DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($29.012.366.648,00),** incluido IVA de los bienes o servicios, comisiones, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, los costos de Bolsa, asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías. (…)".*

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Sexta del Contrato No. **3368 de 2025,** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución y vigencia del contrato, así:

*"**CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución de la presente negociación será hasta el 25 de julio de 2026, contado a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la entidad una vez sea constituida y presentada en debida forma por parte del comisionista."*

CLÁUSULA CUARTA – PRECIOS Y COSTOS: EL COMISIONISTA y **EL VENDEDOR** se obligan a no modificar, variar o cobrar porcentaje o valor diferente por comisión de bolsa, y demás costos asociados a la operación el cual fue resultado de la OMA y fue adjudicado con dichos valores.

CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS: EL COMISIONISTA y EL VENDEDOR se obligan a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en la cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato No. **3368 de 2025**, de acuerdo con la presente modificación y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA SEXTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 02 al Contrato No. **3368 de 2025**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. **3368 de 2025**, y de los anteriores modificatorios que no sean contrarias a la presente modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf

MODIFICACIÓN No. 03 AL CONTRATO No. 3368 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN UNP Y COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. - COMFINAGRO S.A.

Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, en representación de dicha Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra **COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. - COMFINAGRO S.A.**, identificada con NIT **805.023.598-1**, representada por **GUSTAVO ADOLFO PAZ LAMIR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.284.663** y quien en adelante se denominará **EL COMISIONISTA COMPRADOR** o **SCB**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 03 al Contrato No. 3368 de 2025**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-092-2025, el día 27 de noviembre de 2025 se suscribió el **Contrato No. 3368 de 2025** entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP y COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. - COMFINAGRO S.A., el cual tiene por objeto: "EL COMISIONISTA COMPRADOR, actuando en nombre propio, pero por cuenta del COMITENTE COMPRADOR, se compromete a adelantar todas las gestiones necesarias para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de la bolsa de productos, cuyo objeto consiste en Adquirir e implementar infraestructura tecnológica para fortalecer la conectividad, seguridad y capacidad operativa de la entidad.". El citado contrato inició una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el día 28 de noviembre de la presente vigencia.

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, o hasta el agotamiento de recursos, lo que primero ocurra.

3. Que el valor inicial de la operación y del contrato se pactó por la suma de hasta **VEINTINUEVE MIL SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($29.069.436.853,18),** incluido IVA de los bienes o servicios, comisiones, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, los costos de Bolsa, asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

4. Que el 29 de diciembre de 2025 se suscribió la modificación No. 01 al Contrato 3368 de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 17 de abril de 2026.

5. Que el 15 de abril de 2026 se suscribió la modificación No. 02 al Contrato 3368 de 2025, en el sentido de ajustar el precio de los ítems de acuerdo con el resultado de la rueda de negocios, el valor de la operación y del contrato, y prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 25 de julio de 2026.

6. Que mediante memorando **MEM-2026-00063762** del treinta (30) de junio de 2026, el supervisor del contrato No. 3368 de 2025 solicitó modificar el contrato respecto de la forma de pago de la comisión, atendiendo las siguientes consideraciones, así:

   "(...) ***Estado actual de ejecución del contrato:***

   1. Que el 28 de noviembre de 2025 la Unidad Nacional de Protección – UNP suscribió el Contrato de Comisión No. 3368 de 2025 con COMFINAGRO S.A., cuyo objeto consiste en: "EL COMISIONISTA COMPRADOR, actuando en nombre propio pero por cuenta del COMITENTE COMPRADOR, se compromete a adelantar todas las gestiones necesarias para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, cuyo objeto consiste en adquirir e implementar infraestructura tecnológica para fortalecer la conectividad, seguridad y capacidad operativa de la Entidad."

   2. Que mediante Orden de Cierre de Negocios de fecha 10 de diciembre de 2025 se autorizó la celebración de la operación bursátil correspondiente.

   3. Que la operación fue adjudicada mediante Rueda de Negociación No. 87917823 el 12 de diciembre de 2025.

   4. Que mediante Modificatorio No. 01 suscrito el 29 de diciembre de 2025 se prorrogó el plazo de ejecución contractual hasta el 17 de abril de 2026.

   5. Que mediante Modificatorio No. 02 suscrito el 14 de abril de 2026, se ajustaron los valores derivados del resultado de la negociación realizada bajo la modalidad de puja por precio y se efectuó una nueva ampliación del plazo contractual hasta el 25 de julio de 2026.

   6. Que mediante comunicación radicada el 17 de junio de 2026 , el COMISIONISTA COMPRADOR solicitó precisar la forma de pago correspondiente a los costos de intermediación, compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC, indicando que la redacción actual de la Cláusula Décima Segunda no precisó de manera expresa el procedimiento aplicable al pago de los costos de

intermediación, compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC, circunstancia que hace necesario armonizar el clausulado contractual con las reglas operativas previstas en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia, la Circular Única de Bolsa y las demás disposiciones que regulan el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

7. Que la Supervisión verificó el contenido de la solicitud presentada por el COMISIONISTA COMPRADOR, así como las disposiciones contenidas en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia, la Circular Única de Bolsa y las demás normas que regulan el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías, evidenciando que el contrato reguló expresamente la forma de pago de la comisión del comisionista, mas no precisó el procedimiento aplicable al pago de los costos de Bolsa, razón por la cual resulta procedente incorporar dicha precisión, sin que ello implique modificación del objeto, del valor contractual o de la comisión pactada del contrato.

Solicitud:

Por lo anteriormente expuesto, se solicita:

Modificar la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Comisión No. 3368 de 2025, exclusivamente en lo relacionado al numeral No. 3 respecto del pago de la comisión la cual quedará así:

1- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

***"(...) CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – FORMA DE PAGO:** Los recursos antes descritos serán facturados y pagados de la siguiente manera:*

12.1. PAGO DE LA COMISIÓN

Los recursos que correspondan a la comisión serán facturados y pagados de la siguiente manera:

...

3. El pago de los costos de intermediación, servicio de compensación, liquidación y demás conceptos facturados por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC se realizará de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia, la Circular Única de Bolsa y las demás normas que regulan el Sistema de Compensación,

Liquidación y Administración de Garantías vigentes al momento de la causación y pago.

*En consecuencia, **dichos costos serán cancelados en un único pago**, previa presentación de la factura correspondiente por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, financieros y documentales exigidos para su trámite, y la autorización del supervisor del contrato. (...)"*

*La modificación propuesta no implica modificación del objeto contractual, ni genera reconocimiento de recursos adicionales, ni modifica la comisión pactada a favor del comisionista comprador, **limitándose exclusivamente a precisar el mecanismo de pago de los costos de intermediación, compensación y liquidación de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC** (...)".*

7. Que las comunicaciones relacionadas que sustentan la presente modificación forman parte integral de este documento, y las mismas serán publicadas en la plataforma SECOP II.

8. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1437 de 2011, ley 2195 de 2022, el Decreto 2106 de 2019, y demás normas constitucionales y legales.

9. Que el supervisor del contrato No. 3368 de 2025, certificó que a la fecha no existe acto administrativo en firme que declare incumplimiento por parte del comisionista o del vendedor.

10. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

11. Que en virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, tanto desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

12. Que en atención a la solicitud realizada por la supervisión del contrato, el Ordenador del Gasto considera ajustada la solicitud de modificación.

13. Que el contrato se encuentra vigente.

Así las cosas, las partes acuerdan la presente **Modificación No. 03 al Contrato No. 3368 de 2025**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 12.1. de la Cláusula Décima Segunda del Contrato No. **3368 de 2025,** en el sentido de incluir en dicha cláusula un acápite de *"PAGO DE LA COMISIÓN PARA LA BOLSA MERCANTIL"* correspondiente a la forma de pago de la Comisión de Bolsa Mercantil, así:

> *"**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – FORMA DE PAGO:** Los recursos antes descritos serán facturados y pagados de la siguiente manera:*
>
> ***12.1. PAGO DE LAS COMISIONES***
>
> ***PAGO DE LA COMISIÓN PARA EL COMISIONISTA DE BOLSA***
>
> *Los recursos que correspondan a la comisión para el comisionista de bolsa serán facturados y pagados de la siguiente manera:*
>
> 1. *El cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada en la Bolsa Mercantil de Colombia.*
>
> 2. *El cincuenta por ciento (50%) restante, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización del contrato.*
>
> *El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.*
>
> ***PAGO DE LA COMISIÓN PARA LA BOLSA MERCANTIL***
>
> *El pago de los costos de intermediación, servicio de compensación, liquidación y demás conceptos facturados por la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. – BMC se realizará de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia, la Circular Única de Bolsa y las demás normas que regulan el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías vigentes al momento de la causación y pago, por lo que serán facturados y pagados de la siguiente manera:*
>
> 1. *El cien por ciento (100%) será pagado en un único pago, previa presentación de la factura correspondiente por parte de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, financieros y documentales exigidos para su trámite, y la autorización del supervisor del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno de operación de la Bolsa Mercantil de Colombia. (...)."*

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS: EL COMISIONISTA y EL VENDEDOR se obligan a comunicar a las compañías aseguradoras respecto de la presente modificación, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 03 al Contrato No. **3368 de 2025**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. **3368 de 2025**, y de los anteriores modificatorios que no sean contrarias a la presente modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

NOTA: *El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf*

Archívese en: Expediente contractual

Etiquetado: P



Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHvpinzon	VANESSA ANDREA PINZON ARREDONDO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	37-08-00	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP
Fecha y Hora Sistema:	2026-04-16-9:09 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 320225 de fecha 2025-10-09. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	837625	**Fecha Registro:**	2026-01-21	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		37-08-00 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP			
Vigencia Presupuestal	Reservas presupuestales	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	28.850.398.855,00	**Valor Total Operaciones:**	-4.760.000,00			**Valor Actual:**	28.845.638.855,00	**Saldo x Obligar:**	28.845.638.855,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	902017488	**Razón Social:**	UT INTEGRACION TECNOLOGICA UNP 2025	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	476369996915	**Banco:**	BANCO DAVIVIENDA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	19264540	**Nombre:**	AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS	**Cargo:**	DIRECTOR UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	3964 25	**Tipo:**	OTROS	**Fecha:**	2025-11-27

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
37-08-00 UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UPN	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Nacion	10	CSF	2026-04-16	28.850.398.855,00	-4.760.000,00		
					Total:	28.850.398.855,00	-4.760.000,00	28.845.638.855,00	28.845.638.855,00

Objeto:	Adquisición de Bienes y Servicios de Caracteristicas Técnicas Uniformes a través de la bolsa de productos. Adquirir e implementar infraestructura tecnológica para fortalecer la conectividad, seguridad y capacidad operativa de la entidad.

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
37-08-00	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UPN	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-02-28	28.845.638.855,00	28.845.638.855,00	NINGUNO

YAMILE TRIANA LANCHEROS

Firmado digitalmente por YAMILE TRIANA LANCHEROS

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Unidad Nacional de Protección	CERTIFICACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN Y/O REDUCCIÒN DE RESERVAS PRESUPUESTALES	Interior
	PROCESO GESTIÓN FINANCIERA	
	Unidad Nacional de Protección	

El Supervisor y/o interventor y el ordenador del gasto del contrato o acto administrativo No. 3368 de 2025 suscrito entre la UNP y UT INTEGRACION TECNOLOGICA UNP 2025 , identificado con NIT 902017488, solicitan:

1. LA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Número del Compromiso Presupuestal (RPC) SIIF Nación	Identificación Rubro Presupuestal	Descripción Rubro Presupuestal	Recurso o Fuente de Financiación	Valor de la Reserva Presupuestal a Constituir
837625	A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Nación	$ 28.850.398.855,00
Valor Total Reserva Presupuestal a Constituir:				$ 28.850.398.855,00
Veintiocho mil ochocientos cincuenta millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco Pesos M/CTE				

Justificación: Mediante modificatorio No. 1 del 23 de diciembre de 2025, se prorrogó el plazo contractual hasta el 17 de abril de 2026 La solicitud de prórroga obedece a circunstancias ajenas a la voluntad del contratista, derivadas de retrasos en la cadena logística internacional para el despacho, tránsito y nacionalización de equipos tecnológicos, situación que se acentúa en el periodo de cierre e inicio de año. Pese a la gestión diligente y oportuna de la Unión Temporal, dichas contingencias no han podido ser neutralizadas por exceder su ámbito de control.

Nota: Si en el marco de la ejecución de la Reserva Presupuestal a constituir por intermedio del presente formato, se tiene previsto recibir bienes y/o servicios en la siguiente vigencia, para el presente trámite se deberá anexar copia de la modificación del contrato debidamente suscrito en el cual se refleje la ampliación del plazo de ejecución.

Por lo expuesto en la justificación, autorizo la constitución de la Reserva Presupuestal por el valor total de acuerdo con los identificadores relacionados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2 del Decreto 1068 de 2015, en el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996, en el concepto del 21 de noviembre de 2018 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la política de operación.

Se expide en Bogotá, a los 15 días del mes de Enero 2026

Supervisor del contrato

Nombre: JAVIER FRANCISCO RODRIGUEZ MORENO

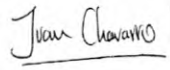
Firma  Firmado digitalmente por Javier Francisco Rodriguez Moreno

Teléfono contacto 3102079689

Correo francisco.moreno@unp.gov.co

Ordenador del Gasto

Nombre: JUAN CAMILO CHAVARRO

Firma  Firmado digitalmente por Juan Camilo Chavarro Marin

El Supervisor y/o interventor del contrato o acto administrativo No._____ de_____ de 20___ suscrito entre la UNP y _____, identificado con CC. NIT _____, solicita:

2. LA REDUCCION DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

Número del Compromiso Presupuestal (RPC) SIIF Nación	Identificación Rubro Presupuestal	Descripción Rubro Presupuestal	Reserva Constituida	Reserva Presupuestal Ejecutada	Valor a Reducir de la Reserva Presupuestal
				$ 0,00	$ 0,00
				$ 0,00	$ 0,00
				$ 0,00	$ 0,00
Valor Total Reserva Presupuestal a Reducir:					**$ 0,00**
(Valor en letras)					

Justificación:

Nota: _____ (aquí se describe la justificación del valor del saldo).

Se expide en (Ciudad y Fecha) _____, a los____ dias del mes de_____20____.

Supervisor del contrato

Nombre_____

Firma _____

Teléfono contacto _____

Correo _____

VERSIÓN INICIAL	DESCRIPCIÓN DE LA CREACIÓN O CAMBIO DEL DOCUMENTO	FECHA	VERSIÓN FINAL
0	Se crea para un mejoramiento en los procesos internos del grupo presupuesto	26/06/2022	1
1	Se modifica el nombre del formato adicionándole la expresión **Y/O REDUCCIÓN**, se identifican dos puntos en el formato con la siguiente denominación: **1 LA CONSTITUCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES y 2 LA REDUCCIÓN DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES**, que se crea para un mejoramiento en los procesos internos del grupo presupuesto	18/09/2023	2
2	Se realiza actualización del formato por imagen institucional y se elimina el resumen contractual	15/09/2025	3

Outlook

RE: Consulta sobre facturación y causación de pagos – Contrato No. 3368 de 2025 (Bolsa Mercantil)

Desde Jesús Alberto Soste Ruiz <jesus.soste@unp.gov.co>

Fecha Lun 20/04/2026 10:53

Para Javier Francisco Rodriguez Moreno <francisco.moreno@unp.gov.co>; Jorge Leonardo Villarraga Luengas <leonardo.villarraga@unp.gov.co>

CC Angie Lorena Sanchez Veloza <angie.sanchez@unp.gov.co>; Oscar Andres Casas Gomez <oscar.casas@unp.gov.co>; Angela Maria Rincon Echeverry <angela.rincon@unp.gov.co>

Buenos días Dr. Javier;
Cordial saludo,

Atendiendo su solicitud le informamos lo siguiente:

1. ¿Es procedente, desde el punto de vista contable y en SIIF Nación, registrar una factura por el 100% del valor del contrato, aun cuando contractualmente los pagos se encuentran pactados de manera parcial y contra cumplimiento de hitos?

Respuesta:

El proveedor facturador electrónico envía la factura a SIIF Nación. Al momento de que el supervisor la aprueba y se ingresa a generar la obligación presupuestal, el sistema muestra la factura por el valor total. Lo anterior al momento de ser presentado para el pago el Grupo de Contabilidad afecta la factura de acuerdo con el informe de supervisión y teniendo en cuenta la forma de pago que está estipulado en el contrato. En este caso el primer pago sería del 50% el cual afecta la factura registrada en SIIF

2. En caso afirmativo, ¿cuál sería el tratamiento adecuado para efectos de la causación de la obligación, teniendo en cuenta que únicamente se cumplirían las condiciones para tramitar el pago correspondiente al primer desembolso (50%)?

Respuesta:

Al momento de la causación (Obligación) en SIIF Nación se afecta de acuerdo al porcentaje de pago en este caso el primer pago es del 50% que afecta a la factura registra en SIIF Nación.

3. ¿El registro de la factura por el 100% implica necesariamente la causación total de la obligación, o es viable realizar una causación parcial en función del porcentaje efectivamente recibido a satisfacción?

Respuesta:

Para esta pregunta se contesta en los puntos 1 y 2 se causa a media de la presentación del pago de acuerdo a los porcentajes establecidos.

4. ¿Qué soporte contable y documental debería acompañar el trámite en SIIF Nación para efectos de reflejar adecuadamente la diferencia entre el valor facturado y el valor efectivamente pagado?

Respuesta:

Para este punto el soporte de cada pago es el informe de supervisión con la factura adjunta, en la cual debe registrar los porcentajes establecidos en el contrato para cada pago. Así mismo esta información también debe estar registrada en el informe de supervisión.

Quedamos atentos a sus cometarios,

JESUS ALBERTO SOSTE RUIZ
Coordinador Grupo de Contabilidad – UNP
Grupo de Contabilidad
Secretaria General
Jesus.soste@unp.gov.co
Telefono: 4269800 Ext. 9556
Celular: 3225995147

De: Javier Francisco Rodriguez Moreno <francisco.moreno@unp.gov.co>
Enviado el: jueves, 16 de abril de 2026 16:27
Para: Jorge Leonardo Villarraga Luengas <leonardo.villarraga@unp.gov.co>; Jesús Alberto Soste Ruiz <jesus.soste@unp.gov.co>
CC: Angie Lorena Sanchez Veloza <angie.sanchez@unp.gov.co>; Oscar Andres Casas Gomez <oscar.casas@unp.gov.co>; Angela Maria Rincon Echeverry <angela.rincon@unp.gov.co>
Asunto: Consulta sobre facturación y causación de pagos – Contrato No. 3368 de 2025 (Bolsa Mercantil)

Cordial saludo,

Dr. Jesús

En el marco de la ejecución del Contrato No. 3368 de 2025, suscrito con COMFINAGRO S.A. bajo el mecanismo de adquisición a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, me permito elevar la siguiente consulta de carácter contable y presupuestal, con el fin de garantizar la correcta aplicación de los lineamientos en SIIF Nación y evitar posibles inconsistencias en la ejecución del gasto.

De conformidad con la cláusula de forma de pago del contrato (adjunto) el pago al comitente vendedor (proveedor) se encuentra estructurado en cuatro (4) pagos parciales, distribuidos así:

- Pago No. 1: 50% contra entrega de determinados bienes
- Pago No. 2: 20% contra entrega de informes técnicos
- Pago No. 3: 20% contra instalación
- Pago No. 4: 10% contra puesta en funcionamiento

No obstante, lo anterior, conforme a los procedimientos internos de la Entidad para el ingreso de bienes al almacén, se ha indicado la necesidad de contar con factura expedida por el proveedor por el 100% del valor total de los bienes adquiridos.

En ese sentido, respetuosamente solicito su orientación frente a los siguientes aspectos:

1. ¿Es procedente, desde el punto de vista contable y en SIIF Nación, registrar una factura por el 100% del valor del contrato, aun cuando contractualmente los pagos se encuentran pactados de manera parcial y contra cumplimiento de hitos?

2. En caso afirmativo, ¿cuál sería el tratamiento adecuado para efectos de la causación de la obligación, teniendo en cuenta que únicamente se cumplirían las condiciones para tramitar el pago correspondiente al primer desembolso (50%)?
3. ¿El registro de la factura por el 100% implica necesariamente la causación total de la obligación, o es viable realizar una causación parcial en función del porcentaje efectivamente recibido a satisfacción?
4. ¿Qué soporte contable y documental debería acompañar el trámite en SIIF Nación para efectos de reflejar adecuadamente la diferencia entre el valor facturado y el valor efectivamente pagado?

Lo anterior, con el fin de garantizar la coherencia entre la ejecución contractual, el registro contable y presupuestal, y los principios de causación del gasto público, toda vez que debemos dar claridad a la Comisión Auditora de la CGR en cuento a los pagos del Contrato.

Agradezco de antemano su orientación y colaboración, ya que esta información es requerida por la Contraloría a mas tardar el día martes 21 de abril.

Cordialmente,

Javier Francisco Rodríguez Moreno
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Oficina Asesora de Planeación
francisco.moreno@unp.gov.co

Unidad Nacional de Protección

Sede Principal:
Carrera 44 # 20 - 21
Puente Aranda / Bogotá D.C. Colombia
PBX: (+57) 601 4269800
www.unp.gov.co

De acuerdo con la **Política de Desconexión Laboral** y nuestro deseo por un equilibrio entre la vida laboral y personal, si usted recibe este correo dentro de las horas no laborales, por favor revíselo y **responda cuando retorne a su tiempo de trabajo.**

Sea amable con el medio ambiente: no imprima este correo a menos que sea completamente necesario.

NOTICIA DE CONFORMIDAD:
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, son únicamente para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso o difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como, cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida en este correo, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ILEGAL.